



IRVING
Independent School District

2025-2026 STUDENT CODE OF CONDUCT

RECONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Estimado alumno y padre/tutor:

Como exige la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil (en adelante, "Código") con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para todos los alumnos.

Les recomendamos que lean detenidamente esta publicación y que la comenten con su familia. Si tienen alguna duda sobre la conducta requerida y las consecuencias de la mala conducta, los animamos a que pidan una explicación al maestro del alumno o al administrador apropiado de la escuela.

El alumno y su padre/madre/tutor deben firmar esta página en el espacio que figura a continuación y devolverla al centro escolar del alumno.

Muchas gracias.

Superintendente Magda Hernández

Reconocemos y aceptamos que se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia en papel del Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Irving para el curso escolar 25-26 o de acceder a él electrónicamente en la página web del distrito:

Página Web del Código de Conducta Estudiantil

Entendemos que los alumnos serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código. Si tengo preguntas sobre el Código de Conducta, las dirigiré al director del campus.

Hemos optado por:

- ☐ Recibir una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante
- ☐ Aceptar la responsabilidad de acceder al Código de Conducta del Estudiante en el sitio web del distrito.

Nombre del alumno en letra: _____

Firma del alumno: _____

Nombre del padre/madre/tutor en letra: _____

Firma del padre/madre/tutor: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado: _____

Por favor, firme esta página, despréndala y devuélvala a la escuela del alumno. Muchas gracias.

FILOSOFÍA DE DISCIPLINA

Es expectativa del Distrito Escolar Independiente de Irving que no se tolere ningún comportamiento inapropiado. Se espera que los alumnos sigan las normas del distrito y de la escuela, respeten al personal docente y administrativo y se centren en su éxito académico. Los alumnos que decidan no seguir estas expectativas serán disciplinados y responsabilizados.

El Distrito Escolar Independiente de Irving se compromete a dar un trato justo y equitativo a todos los alumnos. Ningún maestro, administrador o personal discriminará a ningún alumno por motivos de sexo, raza, religión, color u origen nacional. El distrito supervisará las medidas disciplinarias para garantizar que las expulsiones del ambiente habitual del aula se basen en una evaluación minuciosa y cuidadosa de las circunstancias de cada caso.

El Código de Conducta Estudiantil del Distrito Escolar Independiente de Irving ha sido revisado para cumplir la legislación aprobada por la 95ª Legislatura de Texas. Podrán publicarse adiciones al Código cuando el Distrito reciba actualizaciones sobre los cambios en las leyes que rigen la disciplina escolar o cuando se adopten cambios en la política del Consejo. Irving ISD cumplirá los requisitos de todas las leyes aplicables a las escuelas y distritos escolares. La Junta Directiva de Irving ISD adoptará políticas que aborden todas las disposiciones de estas leyes. Se puede obtener una copia de las Políticas del Consejo a las que se hace referencia en este documento en la oficina del director de la escuela o en el sitio web del Distrito en www.irvingisd.net.

El Código de Conducta de Irving ISD es la respuesta específica del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley exige que el distrito defina la mala conducta que puede o debe dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas. Este Código de Conducta proporciona información y orientación a los alumnos y a sus padres/tutores sobre las normas de comportamiento esperadas, así como sobre las posibles consecuencias de la mala conducta. Se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- gravedad de la falta
- la edad del alumno
- la frecuencia de la falta
- la actitud del alumno
- el efecto potencial de la falta en el ambiente escolar
- los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación
- el Código de Conducta Estudiantil adoptado por la Junta
- la defensa propia
- la intención o falta de intención en el momento en que el alumno participa en la conducta
- el historial disciplinario del alumno
- una discapacidad que afecte sustancialmente a la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de su conducta

Ningún alumno, por motivos de sexo, raza, religión, color u origen nacional, será excluido de la participación, se le negará el beneficio o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad educativa patrocinada por este distrito escolar, salvo lo dispuesto específicamente en la normativa de aplicación del Título IX.

El distrito pone el Código de Conducta de Irving ISD a disposición en línea en: <https://www.irvingisd.net/Page/808> , pero hay copias impresas disponibles previa solicitud en todas las escuelas del distrito y en el edificio administrativo.

Contents

Código de Conducta Estudiantil	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	3
Coordinador de conducta del campus	3
Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo.....	4
Registros	4
Denuncia de delitos	4
Personal de seguridad.....	4
Definición de “padre”	5
Participación en actividades de graduación	5
Personas no autorizadas	5
Estándares de conducta estudiantil.....	6
Infracciones generales de conducta	7
Desobediencia a la autoridad	22
Maltrato a otras personas.....	22
Infracciones a la propiedad	23
Posesión de artículos prohibidos	23
Posesión de dispositivos de comunicación personal	24
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	27
Mal uso de recursos de tecnología e internet	27
Transgresiones de seguridad	31
Infracciones varias	31
Formulario de solicitud de adaptación por motivos religiosos	35
Técnicas de administración disciplinaria.....	38
Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos	38
Estudiantes con discapacidades	38
Técnicas.....	38
Técnicas aversivas prohibidas	40
Notificación	41
Participación de los padres	41

Apelaciones	41
Retiro del autobús escolar	42
Conducta en los autobuses escolares	42
Uso de automóviles	43
Normas de conducta para actividades extraescolares - Política del Consejo FO(LOCAL)	44
Interrogatorios, registros y vigilancia electrónica - Política del Consejo FNF(LOCAL)	44
Retiro del entorno educativo regular	46
Derivación de rutina	46
Retiro formal por parte del maestro	46
Regresar a un estudiante al salón de clase.....	47
Apelaciones de los retiros formales de un estudiante por parte de un maestro	47
Suspensión dentro de la escuela	48
Mala conducta	48
Proceso.....	48
Suspensión fuera de la escuela	50
Mala conducta	50
Proceso.....	50
Asignación alternativa.....	51
Trabajo de clase durante la suspensión.....	51
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)	52
Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP	52
Mala conducta identificada en la ley estatal.....	52
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP	53
Agresión sexual y asignaciones de campus	55
Proceso.....	55
Duración de una asignación	56
Apelaciones	57
Restricciones durante la asignación	58
Revisión de asignación.....	58
Mala conducta adicional.....	58
Aviso de actuaciones penales.....	58
Baja durante el proceso	59

Estudiantes recién matriculados	59
Procedimiento de asignación de emergencia.....	60
Servicios de transición	60
Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones	61
Delincuentes sexuales registrados	61
Expulsión	62
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión	62
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión	63
Menos de diez años	65
Programa virtual de expulsión	65
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	65
Proceso.....	65
Duración de la expulsión.....	67
Baja durante el proceso	67
Mala conducta adicional.....	68
Restricciones durante la expulsión	68
Estudiantes recién matriculados	68
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	68
Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados.....	68
Servicios de transición	69
Ciertos delitos graves	69
Audiencia y conclusiones requeridas	69
Duración de la asignación	70
Revisión de la asignación	70
Glosario	71

Código de Conducta Estudiantil

Código de Conducta Estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultad para acceder a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor póngase en contacto con el Director Ejecutivo de Operaciones Escolares en el 972-600-5023.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), como lo requiere el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, provee métodos y opciones para manejar la conducta de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley exige que el distrito defina la mala conducta que pueda—o deba—dar como resultado consecuencias disciplinarias específicas, incluida la remoción de un salón de clase regular o de la escuela, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), asignación en un programa de educación alternativa de la justicia juvenil (JJAEP), o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva escolar del distrito escolar independiente de Irving y el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito, que incluye al director ejecutivo de operaciones escolares, los directores ejecutivos de liderazgo escolar y el jefe de escuelas. Provee información a padres y estudiantes referente a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código de Conducta continúa en efecto durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

En conformidad con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para revisión en la oficina del director de la escuela. Adicionalmente, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Bajo el Capítulo 37 del Código de Educación, se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda dar como resultado la suspensión de un estudiante, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o arresto por un oficial de la ley.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) elaborará y proporcionará a cada distrito escolar un informe en el que se identifiquen todas las leyes relacionadas con la disciplina escolar que hayan sido modificadas o añadidas por la 89th Legislatura, Sesión Ordinaria, 2025. Cada distrito escolar proporcionará el informe preparado a cada estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante.

Dado que la junta escolar del distrito adoptó el Código de Conducta, éste tiene la fuerza del reglamento. En caso de que haya conflicto entre el Código de Conducta y el Manual para Estudiantes, el Código de Conducta prevalecerá.

Código de Conducta Estudiantil

Advierta que: La disciplina de los estudiantes discapacitados que reúnen los requisitos para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación de Estudiantes Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas de la escuela y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que haya interés del distrito, dentro o fuera de la propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en transporte del distrito;
3. Durante los periodos de almuerzo cuando un estudiante tenga permitido salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;
6. Cuando ocurra una represalia o amenaza en contra de un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario, sin importar la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante participe en intimidación cibernética (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se cometa mala conducta delictiva dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Por ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies desde la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite del inmueble escolar;
10. Por ciertas infracciones cometidas en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito mayor, de acuerdo al Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando el estudiante deba registrarse como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

En conformidad con la ley, se debe designar a una única persona en cada escuela que tenga la función de coordinador de conducta del campus (CBC). La persona designada puede ser el director del campus u otro administrador seleccionado por el director. Es posible que otros miembros del personal colaboren con el CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que el CBC corrobore personalmente que todos los aspectos del Capítulo 37, Subcapítulo A, se implementan adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC supervisará las remisiones por disciplina y notificará las siguientes conductas al equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo del campus:

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista según el Código Penal 22.07;
- Conducta que contenga los elementos del delito de portación ilegal de armas según el Código Penal 46.02;

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Conducta que contenga los elementos del delito de exhibir, utilizar o amenazar con exhibir o utilizar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125; y
- Cualquier comportamiento o tendencia conductual preocupante de un estudiante que pueda suponer un riesgo grave de violencia para el estudiante o para otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual para Estudiantes, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como CBC. La información de contacto se encuentra en <https://www.irvingisd.net>

Equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo

El CBC u otro administrador adecuado trabajará estrechamente con el equipo escolar de evaluación de amenazas y de seguridad y apoyo del campus para implementar el reglamento y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo requerido por la ley, y tomará la medida disciplinaria adecuada en conformidad con el Código de Conducta.

Registros

Los oficiales del distrito pueden realizar registros de estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos en conformidad con la ley estatal y federal y el reglamento del distrito. Los registros de estudiantes serán realizados en una manera razonable y no discriminatoria. Para obtener más información sobre investigaciones y registros, ver los reglamentos del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL).

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, los casilleros, la tecnología provista por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proveen para uso del estudiante a efectos de la comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores escolares, según corresponda, denunciarán delitos de acuerdo a lo que exige la ley y llamarán a la policía cuando un administrador sospeche que se ha cometido un crimen en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de recursos escolares (SRO, por sus siglas en inglés) y personal de seguridad. De conformidad con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del distrito para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. En conformidad con la ley, la junta se ha puesto de acuerdo con el CBC y otros empleados del distrito para garantizar la asignación de funciones de orden público adecuadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de reglamentos CKE.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de recursos escolares son: 1) Garantizar un entorno de aprendizaje seguro y 2) Ayudar a los administradores de las escuelas con los asuntos criminales.

Definición de “padre”

En todo el Código de Conducta y reglamentos de disciplina relacionados, el término “padre” incluye padre, madre, tutor legal u otra persona que tiene control legal del menor.

Participación en actividades de graduación

El distrito tiene derecho de limitar la participación de un estudiante en actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación podría incluir una función de orador, de acuerdo a lo establecido por el reglamento y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no debe haber sido partícipe en ninguna mala conducta que dé como resultado una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El *valedictorian* y el *salutatorian* también pueden tener roles de orador en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener un rol de orador si participó en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, la remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

En conformidad con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, SRO, u oficial de policía del distrito tendrán autoridad de negar la entrada o sacar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le pide y:

1. La persona plantea un riesgo sustancial de daño a alguna persona, o
2. La persona se comporta de una manera inapropiada para el entorno escolar y continúa con dicha conducta después de que se le ha advertido verbalmente que la conducta es inapropiada y puede ocasionar que se le deniegue la entrada o que se le pida que se retire.

En conformidad con los reglamentos FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), se pueden presentar apelaciones referentes a la negativa de entrada o peticiones de abandonar la propiedad escolar, según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito serán ajustados según sea necesario para permitirle a la persona dirigirse a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia con la junta.

Ver **DAEP – Restricciones durante la asignación**, para obtener información referente a un estudiante asignado a un DAEP al momento de la graduación.

Estándares de conducta estudiantil

Estándares de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando otros no la demuestran.
- Se comporte de una manera responsable.
- Ejerza autodisciplina.
- Asista a todas las clases, con regularidad y puntualmente.
- Lleve los materiales adecuados y las tareas a clase.
- Cumpla las normas de aseo y vestimenta del distrito y de la escuela.
- Obedezca todas las reglas de la escuela y del salón de clase.
- Respete los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respete las pertenencias de los demás, incluida la propiedad e instalaciones del distrito.
- Coopere y asista al personal de la escuela para mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.

Infracciones generales de conducta

Infracciones generales de conducta

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos que sean propiedad del distrito u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones subsiguientes de **Suspensión dentro de la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones, y Expulsión**, se incluyen esas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave para dar como resultado la **Retiro del entorno educativo regular**.

Niveles de mal comportamiento de los estudiantes y medidas correctivas

Información general

- Irving ISD se esfuerza por proporcionar un entorno seguro, positivo y orientado a la educación en cada una de sus escuelas, y se espera que todos los estudiantes se comporten de manera que respalden este objetivo. No se tolerarán los comportamientos que perturben el entorno escolar y/o educativo, violen la ley y/o presenten otros riesgos para la salud o la seguridad. El *Código de Conducta del Estudiante* es la notificación de Irving ISD sobre los comportamientos que no se tolerarán. **A continuación se indican las posibles medidas correctivas para cada nivel de conducta indebida, pero el director de cada campus puede considerar otras medidas correctivas según lo considere apropiado para cada situación.**
- Irving ISD se esfuerza por garantizar que todos sus estudiantes estén libres de acoso, ciberacoso y hostigamiento, incluida la violencia en las relaciones entre estudiantes. Todos los cargos de acoso, ciberacoso, hostigamiento, acoso sexual y violencia en el noviazgo deben ser tomados muy en serio por nuestros estudiantes, maestros, personal, administración y padres. Haremos todo lo posible para manejar y responder a todos y cada uno de los cargos y quejas presentados por nuestros estudiantes y empleados de manera justa, exhaustiva y equitativa. Se hará todo lo posible para proteger los derechos procesales de todas las víctimas y todos los presuntos infractores.
- Algunas infracciones son lo suficientemente graves como para justificar la asignación automática a nuestra escuela de educación alternativa disciplinaria, el Centro de Reasignación de Estudiantes (SRC) o la expulsión de Irving ISD.
- Las asignaciones educativas disciplinarias alternativas (asignaciones al SRC) pueden ser por 10 días escolares (para las asignaciones por cigarrillos electrónicos), 20 días escolares o más, dependiendo de la gravedad, y se determinarán en función de los factores enumerados en este código de conducta, el plan de disciplina progresiva de Irving ISD y las circunstancias específicas de cada caso. Por favor, tenga en cuenta que el distrito se reserva el derecho de asignar asignaciones de más de 30 días. Para obtener información específica sobre: (1) dispositivos de telecomunicaciones y otros dispositivos (teléfonos celulares, etc.); (2) uso de la tecnología y de Internet tanto dentro como fuera de la escuela, y (3) requisitos específicos sobre el código de vestimenta y los uniformes de los estudiantes, por favor revise las secciones de Reglas de Tecnología y Código de Vestimenta que se encuentran en este Código de Conducta.

Infracciones generales de conducta

- Las medidas correctivas por infracciones disciplinarias pueden variar debido a una serie de factores. Cada escuela se esfuerza por mantener la consistencia y puede aplicar medidas correctivas específicas para diversos comportamientos identificados. Los comités de toma de decisiones de cada escuela revisan anualmente los procedimientos disciplinarios y las medidas correctivas específicas de la escuela, y pueden desarrollar una serie de estrategias correctivas para emplear antes de tomar una medida correctiva. Sin embargo, al decidir si se ordena la suspensión, la remoción a un programa educativo disciplinario alternativo o la expulsión, todas las escuelas deberán tomar en consideración:
 - Gravedad de la infracción;
 - Edad del estudiante;
 - El nivel de grado del estudiante;
 - El nivel de habilidad y funcionamiento;
 - La frecuencia y el nivel de mal comportamiento previo/antecedentes disciplinarios;
 - La actitud del estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a, el nivel de veracidad del estudiante durante la investigación inicial bajo las circunstancias específicas de cada caso;
 - El efecto de la mala conducta en el ambiente de la escuela;
 - Requisitos legales/estatutarios;
 - Defensa propia (ver Definiciones), y;
 - Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante comete la mala conducta.

Intervención y apoyos conductuales positivos

- En un esfuerzo por implementar plenamente las Intervenciones y Apoyos Conductuales Positivos en toda la escuela, además de maximizar la participación de los alumnos y el tiempo de instrucción, cada escuela del Distrito Escolar Independiente de Irving utilizará estrategias correctivas en los Grupos de Mal Comportamiento Uno y Dos antes de remitir a un alumno a la administración del campus para que se le imponga una medida disciplinaria. Estas estrategias correctivas incluyen, entre otras, las siguientes:
 - Remover distracciones;
 - Control de la proximidad;
 - Inducir proactivamente el comportamiento deseado;
 - Aumentar las oportunidades para la participación activa;
 - Incrementar el uso de elogios específicos;
 - Aumentar el tiempo de espera para responder;

Infracciones generales de conducta

- Utilizar lenguaje restaurativo;
- Redirigir al estudiante;
- Revisar/Volver a enseñar las expectativas, y;
- Proporcionar oportunidades para que el estudiante practique los comportamientos esperados y ofrecer comentarios descriptivos.
- Prácticas restaurativas: un enfoque relacional para crear un clima escolar y abordar el comportamiento de los estudiantes que fomenta la pertenencia en lugar de la exclusión, la participación social en lugar del control y la responsabilidad significativa en lugar del castigo.

Debido proceso legal

Todos los estudiantes tienen derecho a ser tratados de manera justa. Esto incluye cualquier momento en que un estudiante haya cometido una infracción de conducta y se estén determinando las consecuencias disciplinarias. El debido proceso significa que si los estudiantes infringen una regla o una ley, pueden dar su versión de los hechos y redactar una declaración por escrito. También se puede pedir a los estudiantes que sean testigos de cualquier situación que den su versión de los hechos y redacten una declaración por escrito. (Véase el apéndice para ver un ejemplo de declaración por escrito).

Es importante que los papás/tutores y la comunidad entiendan que el Código de Educación de Texas exige que los distritos escolares completen lo que se denomina «procesos administrativos». Estos procesos son independientes y diferentes de los que lleva a cabo un tribunal de menores o de adultos cuando un estudiante infringe la ley. Para tomar medidas, el Distrito solo tiene que demostrar una sospecha razonable o una preponderancia de pruebas de que un estudiante ha infringido el Código de Conducta Estudiantil. El Distrito no tiene que demostrar pruebas más allá de toda duda razonable. Cuando un estudiante es acusado por las fuerzas del orden de infringir el código penal, el Distrito actuará en consecuencia. El Distrito continuará con el proceso disciplinario administrativo incluso si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- El procurador del distrito decide no presentar cargos.
- El caso se desestima, se reduce su gravedad o se archiva por excepción.
- La policía no presenta denuncia.
- El gran jurado no formula acusación en un procedimiento contra un adulto.

Niveles de conductas inadecuadas por grupos

Infracciones generales de conducta

CONDUCTAS INAPROPIADAS – GRUPO I

Las faltas de conducta del Grupo I son comportamientos de baja intensidad que afectan al funcionamiento ordenado del aula, las funciones escolares y los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte aprobado. Las medidas correctivas para este tipo de comportamientos incluyen, entre otras, una o varias de las siguientes, de acuerdo con el plan disciplinario progresivo de la escuela. Las medidas correctivas pueden ser aplicadas por un maestro o un administrador del campus.

Comportamientos

· Falta de respeto · Alteración del orden · Infracción del código de vestimenta · Conducta indebida	· Incumplimiento · Transporte personal en el campus · Llegada tarde · Infracción de tecnología (1ª Infracción)
--	---

Rango de acciones correctivas del Grupo I

• Advertencia por mal comportamiento (verbal o escrita) • Reunión con los papás/maestros/personal de apoyo SEL • Interacción educativa correctiva • Disculpa • Denegación de privilegios en el salón de clases • Contacto con los papás, por mensaje escrito o por teléfono • Tarea para reflexionar • Disciplina dentro del salón de clases • Castigo asignado por el maestro	• Detención escolar prolongada • Calificación más baja en educación cívica • Suspensión del acceso a los sistemas de comunicación electrónica del distrito (incluido Internet) • Confiscación de artículos inapropiados • Prácticas restaurativas • Expulsión del autobús (por parte del administrador o del personal de transporte) • Confiscación de dispositivos de telecomunicación • Cualquier otra medida correctiva que la administración del campus considere apropiada
--	--

DEFINICIONES DE MALA CONDUCTA - GRUPO I

Las faltas de conducta del Grupo I son comportamientos de baja intensidad que afectan al buen funcionamiento del aula, las funciones escolares y los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte aprobado.

Mala conducta	Definición
Falta de respeto	Actuar de manera grosera hacia otra persona, sin mostrar respeto, siendo descortés, maleducado y ofensivo.

Infracciones generales de conducta

Alteración del orden	Acciones o comportamientos inadecuados que interrumpen el entorno educativo (por ejemplo, juegos violentos; véase <i>Definiciones</i>). Esto incluye comportamientos que tienen lugar en la escuela, en eventos patrocinados por la escuela o en el autobús.
Infracción del código de vestimenta	Incumplimiento del código de vestimenta del distrito o del campus. Se podrán aplicar medidas correctivas del Grupo II según corresponda en caso de infracciones repetidas o excesivas.
Conducta indebida	La mala conducta incluye, entre otras cosas, masticar chicle, comer dulces o comida, no prestar atención, molestar a otros estudiantes, hablar de manera inapropiada o en voz alta, meterse en las filas, lanzar bolitas de papel, escribir notas, dormirse, vender artículos para beneficio personal y dañar levemente la propiedad de la escuela. Esto incluye el comportamiento en el autobús, como dañar la propiedad del autobús, tirar objetos dentro o fuera del autobús, bloquear los pasillos del autobús o colgar partes del cuerpo o materiales fuera del autobús; también incluye tirar objetos en el salón de clases, la cafetería, los pasillos, los baños o el campus.
Incumplimiento	Incumplimiento de las expectativas y procedimientos publicados por el distrito, el campus o el salón de clases. Esto incluye el incumplimiento de las normas del autobús, como permanecer en el asiento, guardar la comida y la bebida, y llevar artículos prohibidos en el autobús.
Transporte personal en el campus	Montar de patines en línea, patinetas, <i>hoverboards</i> , patines de ruedas, <i>scooters</i> no médicos, zapatos con ruedas, etc. en el campus.
Llegada tarde	Llegar a la escuela o a clase después de la hora de inicio designada.
Infracción de tecnología (1ª Infracción)	Primera infracción del Reglamento Administrativo sobre Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros Dispositivos. Las medidas correctivas específicas identificadas en el Reglamento Tecnológico se han incluido en el conjunto de medidas correctivas para las infracciones del Grupo I.

CONDUCTAS INADECUADAS - GRUPO II

Las faltas de conducta del Grupo II representan una interferencia más significativa, excesiva o repetida en el funcionamiento ordenado del salón de clases, las funciones escolares y los programas extracurriculares/co-

Infracciones generales de conducta

curriculares o el transporte aprobado. Las medidas correctivas para esta clase de conductas incluyen, entre otras, una o más de las siguientes, de acuerdo con el plan de disciplina progresiva de la escuela.

Comportamientos

Comportamientos inadecuados excesivos y persistentes del Grupo I • Deshonestidad académica • Engaño • Desobediencia • Materiales inapropiados • Posesión de medicamentos sin receta médica	• Salirse de clase/ del campus • Demostraciones públicas de afecto • Marcas físicas • Agresión física • Burlas/provocaciones • Violación continua de las reglas del uso de tecnología • Entrada sin autorización • Ausentismo/faltas injustificadas
---	--

Rango de acciones correctivas del Grupo II

• Reunión de padres, maestros y personal de apoyo para el aprendizaje socioemocional (SEL) • Contrato de comportamiento • Restitución • Se puede otorgar un cero por falta de honestidad académica en las tareas de clase • Prácticas restaurativas	• Denegación de privilegios por parte del administrador • Tiempo en el cargo • Reasignación de clase • Suspensión de actividades extracurriculares • Suspensión del servicio de transporte • Suspensión dentro de la escuela (ISS) por infracciones relacionadas con el uso de tecnología • Pérdida del privilegio de tener cualquier dispositivo de telecomunicación en el campus
---	--

DEFINICIONES DE MALA CONDUCTA DEL GRUPO II

Las conductas inadecuadas del Grupo II representan una interferencia más significativa, excesiva o repetida en el funcionamiento ordenado del salón de clases, las funciones escolares y los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte aprobado.

Mala conducta	Definición
---------------	------------

Infracciones generales de conducta

Deshonestidad académica	Participar solo o en colaboración con otros en actividades deshonestas o engañosas.
Engaño	Participar en actividades deshonestas o engañosas.
Desobediencia	Negarse a seguir las instrucciones y las órdenes dadas por el personal de la escuela.
Materiales inapropiados	Crear, poseer, distribuir o publicar en el campus revistas, libros, datos electrónicos o material impreso que no sea apropiado para la escuela; O dibujos que representen tabaco, drogas, alcohol, pandillas, armas de fuego, armas blancas o actividades violentas contra uno mismo, en cuadernos u otros materiales de los estudiantes.
Posesión de medicamentos sin receta médica	Posesión indebida de medicamentos, suplementos o fármacos de venta libre
Salirse de clase/ del campus	Salir de clase o del campus sin permiso de la escuela, incluidas las horas previas al inicio de las clases y durante el horario escolar
Demostraciones públicas de afectó	Mostrar afecto de forma inapropiada en público
Marcas físicas	Tatuajes o marcas visibles que representen tabaco, drogas, alcohol, identificativos de pandillas, armas de fuego, armas o actividades violentas contra uno mismo.
Agresión física	Mostrar contacto físico inaceptable que no provoque lesiones (por ejemplo, empujones, juegos bruscos, golpes con las manos).
Burlas/provocaciones	Insultar, irritar, burlarse o provocar a otros con distracciones insignificantes y persistentes.
Violación continua de las reglas de uso de tecnología	Violaciones continuas de las Normas Administrativas para Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros Dispositivos.
Entrada sin autorización	Acceso no autorizado al campus y/o a la escuela, o a áreas prohibidas del campus y/o de la escuela; se excluye la «entrada ilegal». Consulte la sección «Definiciones» para obtener información adicional.
Ausentismo/faltas injustificadas	Infracción de la política de asistencia: ausencias y retrasos injustificados.

CONDUCTAS INADECUADAS - GRUPO III

Las conductas inapropiadas del Grupo III son conductas graves que alteran el entorno educativo y que también pueden suponer un peligro para la salud o la seguridad de las personas y/o causar daños a la propiedad. Las conductas inapropiadas del Grupo III interrumpen de manera significativa el funcionamiento ordenado de las aulas, las actividades escolares, los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte autorizado.

Infracciones generales de conducta

Las medidas correctivas para este tipo de conductas incluyen, entre otras, una o varias de las siguientes, de acuerdo con el plan disciplinario progresivo de la escuela.

Comportamientos

• Conductas inadecuadas y persistentes del Grupo II • Lenguaje abusivo • Aerosoles • Boxeo • Conspiración • Rebeldía • Peleas • Apuestas • Discriminación • Acoso • Novatadas • Incendio • Software ilegal	• Toqueteos inapropiados • Uso/distribución de medicamentos sin receta • Posturas amenazantes • Armas potenciales • Propaganda • Acoso sexual • Bombas fétidas • Manipulación • Violación continua de las reglas sobre el uso de tecnología • Robo <\$50 • Amenazas • Tabaco
--	--

Rango de acciones correctivas del Grupo III

• Reunión con los padres/administrador/personal de apoyo SEL • Mediación entre compañeros • Pérdida del privilegio de tener cualquier dispositivo de telecomunicación en el campus • Expulsión de emergencia de la escuela • Suspensión dentro de la escuela	• Suspensión fuera de la escuela • Remisión a las autoridades policiales • Prácticas restaurativas • Cualquier otra medida correctiva que la administración del campus considere apropiada y que sea aprobada por la Oficina de Sistemas de Apoyo al Comportamiento Estudiantil.
--	---

Infracciones generales de conducta

--	--

DEFINICIONES DE MALA CONDUCTA DEL GRUPO III

Las faltas graves del Grupo III son faltas graves que alteran el entorno educativo y que también pueden suponer un peligro para la salud o la seguridad de las personas y/o causar daños a la propiedad. Las faltas graves del Grupo III interrumpen de manera significativa el funcionamiento ordenado de las aulas, las actividades escolares, los programas extracurriculares/co-curriculares o el transporte autorizado.

Mala conducta	Definición
Lenguaje abusivo	Lenguaje vulgar y/o comentarios despectivos; consulte la sección <i>Definiciones</i> para obtener más información.
Aerosoles	Uso inadecuado de aerosols
Boxeo	Peleas a puñetazos/combates
Conspiración	Planear una pelea o agresión dentro del campus que se produzca fuera de él.
Rebeldía	Desafío a la autoridad de todo el personal de la escuela, actos graves de desobediencia o conducta desordenada, o negarse a ser registrado durante un control aleatorio con detector de metales.
Peleas	Pelea entre alumnos que provoque contacto físico y/o lesiones corporales.
Apuestas	Acuerdo entre dos o más personas por el que se puede ganar o perder una suma de dinero u otro objeto de valor.
Discriminación	Declaraciones o actos que denigren la raza, el género, la identidad de género, el color, la nacionalidad, la religión, la orientación sexual o el origen étnico de una persona.
Acoso	Amenazas repetidas de causar daño o lesiones físicas a otro estudiante, participar en conductas intimidatorias.
Novatadas	Un acto contra un estudiante que ponga en peligro su salud mental o física o su seguridad con el fin de iniciarlo o afiliarlo a una organización.
Provocación de incendios	Uso no autorizado de fuego, llamas o combustibles.
Software ilegal	Instalar software no autorizado en equipos informáticos del distrito.
Toqueteos inapropiados	Cualquier contacto físico intencionado que pueda considerarse de naturaleza sexual.

Infracciones generales de conducta

Uso/distribución de medicamentos sin receta	Uso indebido/abuso o distribución intencionada de medicamentos, suplementos o fármacos de venta libre.
Posturas amenazantes	Gestos o acciones obscenos, ofensivos y/o amenazantes.
Armas potenciales	Posesión de cualquier objeto que pueda utilizarse como arma o arma improvisada.
Propaganda	Uso de la red de comunicación electrónica con fines comerciales o políticos.
Acoso sexual	Hostigamiento sexual repetido que puede incluir o no contacto físico.
Bombas fétidas	Posesión o uso de bombas fétidas.
Manipulación	Manipulación indebida del hardware o software de las computadoras, lo que provoca la interrupción del entorno de aprendizaje
Violación continua de las reglas sobre el uso de tecnología	Violación continua de las normas administrativas relativas a los dispositivos de telecomunicación y otros dispositivos
Robo <\$50	Robo de hasta \$50
Amenaza(s) a estudiante(s)	Expresar la intención de advertir que se infligirá daño, mal, lesión o perjuicio.
Tabaco	Posesión, consume o uso de productos del tabaco.

CONDUCTAS INADECUADAS – GRUPO IV

Las faltas de conducta del Grupo IV son las más graves, ya que alteran el entorno educativo y pueden suponer un peligro para la vida de las personas o causar daños materiales importantes. Las faltas de conducta del Grupo IV perturban gravemente el buen funcionamiento de las aulas, las actividades escolares, los programas extracurriculares o co-curriculares y el transporte autorizado, y pueden dar lugar a la intervención de la policía. Las medidas correctivas para este tipo de conductas incluyen, entre otras, una o varias de las siguientes, de acuerdo con el plan disciplinario progresivo de la escuela. Las conductas indebidas del Grupo IV y las posibles medidas correctivas continúan en la página siguiente.

Comportamientos

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Comportamientos inadecuados excesivos y persistentes del Grupo III Alcohol | <ul style="list-style-type: none"> Exhibicionismo Instigar Uso de/portar un cuchillo |
|---|---|

Infracciones generales de conducta

• Incendio provocado • Agresión • Pistola de aire comprimido/pistola paralizante • Bloqueo • Acoso • Ciberacoso • Violencia en el noviazgo • Drogas • Cigarrillos electrónicos • Incitar a un estudiante a suicidarse • Invasiones • Explosivos • Extorsión • Equipo contra incendios • Actividad de pandillas • Identificación con pandillas • Graffiti • Desobediencia en grupo • Novatadas (delito criminal) • Lista 'negra' • Drogas ilegales • Incitar a otros • Agresión indecente	• Artefacto que parece arma • Parafernalia • Spray de pimienta • Pornografía • Armas prohibidas • Coacción sexual • Conducta sexual • Acoso sexual (contacto) • Piratería de software • Solicitud de artículos/servicios • Acecho/acoso • Vandalismo tecnológico • Violación continua del uso de tecnología • Amenaza terrorista • Robo de más de \$50 • Amenazas al personal • Amenaza con el uso de armas de fuego/armas blancas • Vandalismo • Armas
Rango de medidas correctivas del Grupo IV	
• <i>Reunión con los padres/administrador/profesor/personal de apoyo SEL/alumno</i> • <i>Reasignación dentro del campus; consulte la sección</i>	• Expulsión • Prácticas restaurativas • Reunión entre los padres, el administrador, el maestro, el personal de apoyo de SEL y el estudiante

Infracciones generales de conducta

<i>Definiciones para obtener más información</i> • <i>Expulsión de emergencia de la escuela</i> • <i>Suspensión dentro de la escuela</i> • <i>Suspensión fuera de la escuela</i> • <i>Escuela de educación alternativa disciplinaria/SRC</i>	• Cualquier otra medida correctiva que la administración del campus considere apropiada y que apruebe la Oficina de Operaciones Escolares
--	---

DEFINICIONES DE MALA CONDUCTA DEL GRUPO IV	
<i>Las faltas de conducta del Grupo IV son las más graves, ya que alteran el entorno educativo y pueden suponer un peligro para la vida de las personas o causar daños materiales importantes. Las faltas de conducta del Grupo IV perturban gravemente el buen funcionamiento de las aulas, las actividades escolares, los programas extracurriculares o co-curriculares y el transporte autorizado, y pueden dar lugar a la intervención de la policía. Las definiciones de las faltas de conducta del Grupo IV también se enumeran en la página siguiente.</i>	
Mala conducta	Definición
Aerosoles	Uso inadecuado de aerosoles.
Alcohol	Posesión, consumo, venta o estar bajo los efectos del alcohol en cualquier actividad relacionada con la escuela o patrocinada por esta, tanto dentro como fuera de las instalaciones escolares; consulte la sección <i>Definiciones</i> para obtener más información.
Incendio provocado	Delito que consiste en provocar un incendio o una explosión con la intención de destruir o causar daños.
Agresión	Cuando una persona, de forma intencionada, consciente o imprudente, causa lesiones físicas a otra persona.
Pistola de aire comprimido/pistola paralizante	Posesión o uso de armas, incluyendo, entre otras, pistolas paralizantes, pistolas de aire comprimido o balas/munición (la posesión de un arma de fuego es un delito castigado con la expulsión).
Bloqueo	Bloquear cualquier entrada, salida o pasillo de un edificio
Acoso	Acosar a otros.
Ciberacoso	Posesión, uso o distribución de material electrónico o publicado que amenace a otras personas o incite a la violencia, incluida la posesión, el uso o la distribución de dicho material en cualquier dispositivo electrónico.

Infracciones generales de conducta

Violencia en el noviazgo	Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo, incluido el uso intencionado de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con la que el estudiante tiene o ha tenido una relación sentimental.
Drogas	Poseer, utilizar, vender o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o similar dentro o fuera del recinto escolar.
Cigarrillos electrónicos	Una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo similar.
Incitar a un estudiante a suicidarse	Participar en acoso que anime a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
Invasiones	Acceso no autorizado a las áreas del campus, incluidas las áreas restringidas por género.
Explosivos	Poseer o utilizar fuegos artificiales u otros dispositivos explosivos (la posesión de algunos dispositivos explosivos es motivo de expulsión).
Extorsión	Participar en extorsiones o chantajes.
Equipo contra incendios	Manipular o activar una alarma contra incendios y/o un extintor.
Actividad de pandillas	Actividades relacionadas con organizaciones no autorizadas (pandillas, fraternidades, hermandades o sociedades secretas).
Identificación con pandillas	Participar o identificarse con pandillas y actividades de pandillas (véase la información adicional en Pandillas, sociedades secretas, hermandades o fraternidades).
Graffiti	Dañar la propiedad con graffiti.
Desobediencia en grupo	Disturbios, desobediencia colectiva o alteración del orden público.
Novatadas (delito criminal)	Participar, incitar, alentar, dirigir, ayudar o intentar ayudar a otra persona en actos de novatadas, permitir imprudentemente que se produzcan actos de novatadas, teniendo conocimiento directo o detalles de los mismos.
Lista 'negra'	Elaborar listas de personas a las que se pretende agredir, dirigidas al personal de la escuela y/o a los estudiantes.
Drogas ilegales	Posesión, uso, distribución o uso indebido intencionado de drogas peligrosas.
Incitar a otros	Actos que causan una perturbación significativa o provocan que otros alteren el orden.
Agresión indecente	Acciones realizadas sin el consentimiento de la otra persona con el fin de satisfacer el deseo sexual de cualquier persona.

Infracciones generales de conducta

Exhibicionismo	Exposición intencionada de partes íntimas del cuerpo (mostrar los glúteos, exhibirse, etc.)
Instigar	Instigar a otros
Uso de/portar un cuchillo	Posesión de cuchillos que no cumplen con la definición del Código Penal de «cuchillo de uso restringido» (Código Penal §46.01).
Artefacto que parece arma	Posesión o uso de un arma réplica como arma auténtica.
Parafernalia	Posesión o uso de parafernalia relacionada con drogas.
Spray de pimienta	Posesión o uso de spray de pimienta, gas lacrimógeno.
Pornografía	Poseer, utilizar o distribuir material electrónico o publicado que sea pornográfico u obsceno (por ejemplo, sexting; véase Definiciones), incluida la posesión, el uso o la distribución de dicho material en cualquier dispositivo de telecomunicaciones.
Armas prohibidas	Según se define en el Código Penal de Texas §46.05, también se refiere a cualquier objeto que se utilice o se pretenda utilizar como arma para infligir dolor o lesiones a otra persona.
Conducta sexual	Participar en conductas sexuales.
Acoso sexual	Acoso sexual repetido que incluye contacto físico.
Piratería de software	Violar las leyes de derechos de autor relacionadas con el software informático.
Acecho/acoso	Participar en la persecución no deseada de alguien.
Vandalismo tecnológico	Violación de la Política de Tecnología del IISD; consulte las Normas Tecnológicas del SCoC para obtener información adicional relacionada con los dispositivos de telecomunicaciones.
Violación continua del uso de tecnología	Violación continua de las Normas Administrativas para Dispositivos de Telecomunicaciones y Otros Dispositivos; consulte las Normas Tecnológicas de SCoC para obtener información adicional relacionada con los dispositivos de telecomunicaciones.
Amenaza terrorista	Amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de provocar una reacción por parte de un funcionario o voluntario para hacer frente a emergencias, impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio, causar temor a otros de sufrir lesiones físicas graves, o perjudicar o influir en las actividades del gobierno o del distrito escolar.
Robo de más de \$50	Robo de más de 50 dólares, asalto o robo con allanamiento de morada.

Infracciones generales de conducta

Amenazas al personal	Amenazas o comportamiento agresivo hacia el personal de la escuela.
Amenaza con el uso de armas de fuego/armas blancas	Si con la intención de causar alarma o lesiones personales a otra persona o de dañar la propiedad de la escuela, la persona amenaza intencionadamente con exhibir o utilizar un arma de fuego dentro o en la propiedad, incluyendo un estacionamiento, garaje o cualquier otra zona de estacionamiento que sea propiedad de una escuela privada o pública, o en un autobús, y que esté en posesión o tenga acceso inmediato al arma de fuego, o amenaza con exhibir o utilizar un arma de fuego dentro o en las instalaciones, incluyendo un estacionamiento, garaje u otra zona de estacionamiento que sea propiedad de una escuela privada o pública, o en un autobús.
Vandalismo	Vandalismo (delito de daños según se define en el Código Penal §28.03) Los estudiantes pueden ser objeto de sanciones penales. Si los daños superan los \$1,500, será un delito que puede acarrear la expulsión.
Armas	Cualquier instrumento o dispositivo utilizado para luchar, ya sea en modo de ataque o de defensa.

Acuerdos de alejamiento:

Para mejorar la seguridad de los estudiantes, los campus pueden implementar «Acuerdos de alejamiento» para abordar incidentes graves o repetidos de acoso, hostigamiento, acoso sexual, violencia en el noviazgo u otras violaciones del código de conducta estudiantil. Este acuerdo exige a los estudiantes involucrados que se abstengan de interactuar entre sí. El director o su representante supervisará el acuerdo en una reunión en la que participarán los estudiantes y, si es necesario, sus padres. En él se describirán los comportamientos prohibidos y se definirán los lugares cubiertos, como el campus o el autobús escolar, y cualquier evento escolar. La firma del acuerdo de alejamiento indica la recepción y no la aceptación. (Véase el glosario para ver un ejemplo).

El derecho del distrito a entrevistar a los estudiantes.

Los funcionarios escolares tienen la autoridad legal y la responsabilidad de investigar las infracciones del Código de Conducta Estudiantil y de entrevistar a los estudiantes sin previo aviso a los padres/tutores legales o sin el consentimiento de los padres/tutores legales para hacerlo. Esta autoridad se deriva de la doctrina del derecho común de «in loco parentis», que significa que los funcionarios escolares ocupan el lugar de los padres cuando los estudiantes están en la escuela o asisten a actividades escolares. Los funcionarios escolares, incluidos los agentes del orden que actúan como funcionarios escolares, ejercen esta autoridad para mantener la seguridad y la protección del entorno escolar. Excepto cuando un estudiante es detenido, cualquier entrevista a un estudiante realizada por los Oficiales de Recursos Escolares será de naturaleza no custodial. En este contexto, «no custodial» significa que la entrevista es voluntaria y que el estudiante puede negarse a responder a las preguntas o poner fin a la entrevista en cualquier momento. Se

Infracciones generales de conducta

contactará a los padres por medio de un administrador una vez que haya concluido la investigación. (véase la política local FNF y el Glosario, por ejemplo).

Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deben:

- Incumplir las instrucciones dadas por el personal de la escuela.
- Abandonar el terreno escolar ni los eventos patrocinados por la escuela sin autorización.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otras personas

Los estudiantes no deben:

- Usar lenguaje profano o vulgar ni hacer gestos obscenos.
- Pelearse o reñir. (Para agresión, consulte **DAEP: asignación y/o expulsión por determinados delitos**).
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta da como resultado una interrupción considerable al entorno educativo.
- Participar en cualquier conducta que infrinja el Código de Conducta Estudiantil y esté motivada por el antisemitismo [Ver **Glosario**].
- Participar en intimidación escolar (bullying), ciberacoso (cyberbullying), acoso o hacer listas negras. [Ver los cuatro términos en el **Glosario**].
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso sexual o acoso basado en género, o abuso sexual, ya sea mediante palabras, gestos, o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia en la pareja. [Ver **Glosario**].
- Exponer inadecuada o indecentemente las partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas maliciosas (*hazing*). [Ver **Glosario**].
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta inadecuada de naturaleza verbal, física o sexual dirigida a otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otros sin el consentimiento previo de los individuos que se graban o que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de otros.

Infracciones generales de conducta

Infracciones a la propiedad

Los estudiantes no deben:

- Dañar ni destruir pertenencias de otros. (Para delitos graves, consulte **DAEP: asignación y/o expulsión por determinados delitos**).
- Estropear o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otro equipo, con grafiti u otros medios.
- Robar objetos de estudiantes, del personal o de la escuela.
- Cometer o asistir en un hurto o robo, incluso si no constituye un delito mayor en conformidad con el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo agravado y hurto, véase **DAEP: Asignación y/o expulsión por determinados delitos**).
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para las operaciones.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no deben poseer ni usar:

- Fuegos artificiales de ningún tipo, bombas de humo o fétidas, ni ningún otro artefacto pirotécnico;
- Rastrillo, navaja para cortar cajas, cadena ni ningún otro objeto usado de alguna manera que amenace o cause lesiones físicas a otra persona;
- Un arma de “imitación” con la intención de ser usada como un arma o que se podría percibir como un arma;
- Una pistola de aire o de postas;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Municiones;
- Un instrumento manual diseñado para cortar o penetrar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo/navaja de uso restringido;
- *Un garrote;
- *Un arma de fuego;
- Un arma paralizante;
- Manoplas;
- Una navaja de bolsillo u otro tipo de navaja pequeña;
- Gas pimienta o spray de pimienta;
- Material pornográfico;

Infracciones generales de conducta

- Productos de tabaco (incluidas las bolsitas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Apuntador láser, a menos que sea para uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera armas, incluidos artículos escolares, cuando el director o su representante determina que existe un peligro.

*Para armas y armas de fuego, véase DAEP: Expulsión y/o expulsión definitiva por determinados delitos. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos es castigada con la expulsión obligatoria en virtud de la legislación federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deben:

- Usar dispositivos de comunicación personal, como un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar, y deberán guardar el dispositivo de conformidad con el método de guardado establecido por el Distrito [ver Glosario].
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por los siguientes motivos:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP); o para un plan creado en virtud de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C Sección 794) o un programa o plan similar;
 - Con una necesidad documentada basada en la instrucción de un médico cualificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del Distrito.

Propósito

Irving ISD se compromete a mantener un entorno de aprendizaje enfocado, libre de distracciones innecesarias. De conformidad con el Código de Educación de Texas §37.083, modificado por la ley HB 1481, todos los campus implementarán una política que prohíbe el uso de «dispositivos de comunicación inalámbrica personales». Un dispositivo de comunicación inalámbrico personal es cualquier dispositivo de comunicación electrónica inalámbrica, distinto de los dispositivos proporcionados a los estudiantes por la escuela con fines educativos, capaz de transmitir y/o recibir datos, incluidos teléfonos celulares, relojes inteligentes, dispositivos de mensajería de texto, computadoras portátiles y tabletas. Para apoyar esta medida, el distrito utilizará bolsas Yondr para guardar los dispositivos durante toda la jornada escolar.

Campus de nivel preparatoria (9.º a 12.º grado)

Todos los campus de preparatoria implementarán el uso de bolsas Yondr para guardar los teléfonos celulares y dispositivos de comunicación personales de los estudiantes durante toda la jornada escolar.

Infracciones generales de conducta

Expectativas generales

Cada estudiante recibirá una bolsa Yondr. Se espera que los estudiantes traigan su bolsa todos los días y la mantengan en buen estado para devolverla al final del año escolar. Los estudiantes son responsables de mantener sus teléfonos asegurados en sus bolsas cerradas durante toda la jornada escolar.

Al inicio del día

1. Antes de entrar al edificio, los alumnos deben apagar sus teléfonos celulares.
2. Mientras esperan a que se abran las puertas de la escuela, los alumnos deben guardar sus teléfonos y AirPods (o dispositivos similares) en su bolsa Yondr.
3. Los estudiantes deben cerrar bien la bolsa con el mecanismo de cierre magnético y guardarla en su mochila.
4. Es responsabilidad de cada estudiante llegar a clase a tiempo con la bolsa cerrada.
5. Si un estudiante llega sin su bolsa, debe solicitar inmediatamente una de repuesto al personal designado del campus. Si no hay bolsas de repuesto disponibles, cada campus desarrollará procedimientos locales que sigan las expectativas del distrito.

Durante el horario escolar

Los estudiantes deben mantener sus dispositivos electrónicos guardados en su bolsa Yondr con llave en todo momento. Si un estudiante necesita salir del campus para acudir a una cita durante el horario escolar, debe desbloquear su bolsa en la oficina principal antes de salir. Al regresar, volverá a cerrar la bolsa con llave en la oficina. Los estudiantes no pueden acceder a sus teléfonos ni a sus AirPods en ningún lugar del campus durante el horario escolar.

Al final del día escolar

1. Después de la salida, los estudiantes abrirán sus bolsas en una de las estaciones designadas para desbloquearlas.
2. Los estudiantes retirarán sus dispositivos electrónicos, cerrarán bien la bolsa vacía y la guardarán en su mochila hasta el día siguiente.
3. Una vez fuera del campus, los estudiantes podrán utilizar sus dispositivos libremente.

Bolsas dañadas o alteradas

Los estudiantes deben informar inmediatamente a la administración del campus si las bolsas están dañadas. Si el daño es causado por negligencia o manipulación intencionada, se aplicarán las consecuencias descritas en el Código de Conducta Estudiantil de Irving ISD.

Escuelas primarias y secundarias (Prekínder-8º grado)

Infracciones generales de conducta

Las escuelas primarias y secundarias no utilizarán las bolsas Yondr. En su lugar, todos los alumnos de primaria y secundaria serán responsables de apagar y guardar sus teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación personal en sus mochilas.

Cada escuela desarrollará procedimientos locales que sigan las expectativas del distrito, asegurando que los dispositivos no se utilicen durante el horario de clases.

Consecuencias por infracciones

Si el(los) dispositivo(s) electrónico(s) de un estudiante es(son) visible(s) durante el día, se encuentra(n) fuera de la bolsa o se utiliza(n) infringiendo esta política, se aplicarán las siguientes medidas:

1ª infracción	El dispositivo se guardará en la oficina del subdirector hasta que lo recoja un padre o tutor. El estudiante y el padre recibirán una advertencia y se les informará sobre la política. El incidente se documentará en el expediente del estudiante.
2.ª infracción	El dispositivo se guardará hasta que lo recoja un padre o tutor. El incidente se documentará, incluyendo un contrato de comportamiento obligatorio.
3.ª infracción	El dispositivo se retendrá hasta que lo recoja un padre o tutor. El dispositivo se confiscará durante un día. Se documentará el incidente, incluyendo un contrato de comportamiento obligatorio.
4.ª infracción	El dispositivo se retendrá hasta que lo recoja un padre o tutor. El dispositivo se confiscará durante tres días. El incidente se documentará.
5ª infracción y posteriores	El dispositivo se retendrá hasta que lo recoja un padre o tutor. Se programará una reunión con los padres. Las infracciones repetidas se tratarán como insubordinación según el Código de Conducta Estudiantil de Irving ISD, con consecuencias más graves.

Responsabilidades de la familia

Se recomienda a los padres que no llamen ni envíen mensajes de texto a los estudiantes durante el horario escolar. Para asuntos urgentes, deben ponerse en contacto con la oficina principal del campus.

Revisión anual y comunicación

Esta política se compartirá con los alumnos y los padres al inicio de cada año escolar y se incluirá en el Manual del Estudiante de Irving ISD. Se revisará anualmente para garantizar que se ajusta a la legislación estatal y sigue apoyando el aprendizaje y los logros de los alumnos.

Dispositivos confiscados

Infracciones generales de conducta

Si se confisca el teléfono celular u otro dispositivo electrónico personal de un estudiante y no se reclama, el distrito podrá deshacerse del dispositivo de manera razonable. Antes de hacerlo, Irving ISD notificará por escrito a los padres o tutores del estudiante su intención de deshacerse del dispositivo. Esta notificación se entregará al menos 90 días antes de la eliminación, de conformidad con el Código de Educación de Texas §37.082.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Los estudiantes no deben:

- Poseer, usar, regalar ni vender alcohol o drogas ilegales. (Consulte también **Asignación al DAEP y expulsión** para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer ni vender semillas ni piezas de marihuana en cantidad menor a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Ver “parafernalia” en el **Glosario**.]
- Poseer, usar, abusar o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar de un medicamento recetado propio, dar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo los efectos del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Ver “abuso” en el **Glosario**.]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Ver “abuso” en el **Glosario**.]
- Estar bajo los efectos de medicamentos recetados o de venta libre que causen trastorno corporal o mental. [Ver “bajo los efectos” en el **Glosario**.]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela fuera de lo permitido por el reglamento del distrito.

Mal uso de recursos de tecnología e internet

Los estudiantes no deben:

- Violar los reglamentos, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante referentes al uso de los recursos de tecnología.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o subir o crear virus computacionales, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otras personas u

Infracciones generales de conducta

otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo.

- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, orientados sexualmente, amenazadores, acosadores, que dañen la reputación de una persona, o ilegales, como intimidación cibernética y “sexting”, dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar el internet u otras comunicaciones electrónicas para participar o fomentar una conducta ilegal o amenazar la seguridad de la escuela, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción importante al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para involucrarse en cualquier otra conducta prohibida.

Pautas para el uso aceptable de los recursos tecnológicos

Estas pautas se proporcionan aquí para que los estudiantes y los padres sean conscientes de las responsabilidades que los estudiantes aceptan cuando utilizan el hardware, el software del sistema operativo, el software de aplicación, el texto almacenado, los archivos de datos, el correo electrónico, las bases de datos locales, la información digitalizada, las tecnologías de comunicación y el acceso a Internet que son propiedad del distrito. En general, esto requiere un uso eficiente, ético y legal de todos los recursos tecnológicos. **Las expectativas son las siguientes:**

El uso por parte de los estudiantes de computadoras, otro hardware tecnológico, software y redes informáticas, incluido Internet, solo está permitido bajo la supervisión o con el permiso de un miembro del personal.

Se espera que todos los usuarios respeten las leyes vigentes en materia de derechos de autor. Las directrices sobre derechos de autor están publicadas y/o disponibles en el centro multimedia de la biblioteca de cada campus, así como en el sitio web del distrito.

Aunque el distrito cuenta con un plan de seguridad en Internet, se espera que los estudiantes notifiquen a un miembro del personal siempre que encuentren información o mensajes inapropiados, peligrosos, amenazantes o que les hagan sentir incómodos.

Se espera que los estudiantes que identifiquen o tengan conocimiento de un problema de seguridad comuniquen los detalles a su profesor sin comentarlo con otros estudiantes.

Las conductas inaceptables incluyen, entre otras, las siguientes:

Infracciones generales de conducta

- Usar la red para actividades ilegales, incluyendo violaciones de derechos de autor, licencias o contratos, o descargar materiales inapropiados, virus y/o software, como, entre otros, software de piratería y de intercambio de archivos.
- Usar la red para obtener beneficios económicos o comerciales, publicidad o cabildeo político.
- Acceder o explorar sitios o materiales en línea que no apoyen el plan de estudios y/o sean inapropiados para las tareas escolares, como, entre otros, sitios pornográficos.
- Vandalizar y/o manipular equipos, programas, archivos, software, rendimiento del sistema u otros componentes de la red. Queda estrictamente prohibido el uso o la posesión de software de piratería informática.
- Causar congestión en la red o interferir en el trabajo de otros, por ejemplo, juegos entre pares o mensajes de difusión a listas o individuos.
- Desperdiciar intencionadamente recursos finitos, es decir, descargar y/o transmitir películas o música con fines no educativos.
- Obtener acceso no autorizado a cualquier parte de la red.
- Revelar la dirección o el número de teléfono de uno mismo o de otra persona.
- Invadir la privacidad de otras personas.
- Utilizar la cuenta, la contraseña o la tarjeta de identificación de otro usuario, o permitir que otro usuario acceda a su cuenta, contraseña o identificación.
- Entrenar, ayudar, observar o participar en cualquier actividad no autorizada en la red.
- Publicar mensajes anónimos o información ilegal en el sistema.
- Participar en acoso cibernético, sexting, acoso sexual o utilizar lenguaje objetable en mensajes públicos o privados, por ejemplo, racista, terrorista, abusivo, sexualmente explícito, amenazante, degradante, acosador o difamatorio.
- Falsificar permisos, autorizaciones o documentos de identificación.
- Obtener copias o modificar archivos, datos o contraseñas que pertenezcan a otros usuarios de la red.
- Introducir deliberadamente malware, como virus informáticos, troyanos, gusanos, spyware, etc., en una computadora o red.

Las pautas de uso aceptable para los servicios en línea de la red informática del distrito son las siguientes:

- Los estudiantes tendrán acceso a todos los medios electrónicos y de comunicación disponibles que apoyen la educación y la investigación, así como los objetivos y metas educativas del distrito.
- Los estudiantes son responsables del uso ético y educativo de los servicios informáticos en línea del distrito.

Infracciones generales de conducta

- Se deben seguir todas las políticas y restricciones de los servicios informáticos en línea del distrito.
- El acceso a los servicios informáticos en línea del distrito es un privilegio y no un derecho. Cada empleado, estudiante y/o padre deberá firmar la Hoja de Acuerdo de Política de Uso Aceptable y cumplir con las Directrices de Uso Aceptable para poder acceder a los servicios informáticos en línea del distrito.
- El uso de cualquier servicio en línea de las computadoras del Distrito debe ser en apoyo de la educación y la investigación y en apoyo de los objetivos y metas educativas del distrito.
- Al colocar, eliminar o restringir el acceso a bases de datos específicas u otros servicios en línea de las computadoras del distrito, los funcionarios de la escuela aplicarán los mismos criterios de idoneidad educativa utilizados para otros recursos educativos.
- Se prohíbe la transmisión de cualquier material que viole cualquier ley federal o estatal. Esto incluye, pero no se limita a, información confidencial, material protegido por derechos de autor, material amenazante u obsceno y virus informáticos.
- Cualquier intento de alterar datos, la configuración de una computadora o los archivos de otro usuario sin el consentimiento de la persona, el administrador de la escuela o el administrador de tecnología se considerará un acto de vandalismo y estará sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Los padres que estén preocupados por los servicios en línea del distrito en la escuela de sus hijos deben consultar EFA(LOCAL): Recursos educativos: Política de selección y adopción de material educativo y seguir el procedimiento establecido. Cualquier padre que desee restringir el acceso de sus hijos a los servicios en línea del distrito deberá presentar una solicitud por escrito. Los padres asumirán la responsabilidad de imponer restricciones únicas y exclusivamente a sus propios hijos.

Etiqueta de la red: Sea educado, utilice un lenguaje apropiado. No revele datos personales (dirección, número de teléfono de otras personas). El reenvío de correos electrónicos debe hacerse solo cuando sea necesario. Recuerde que los demás usuarios de los servicios informáticos en línea del distrito y de otras redes son seres humanos cuya cultura, idioma y sentido del humor pueden tener puntos de referencia diferentes a los suyos.

Correo electrónico

- El correo electrónico debe utilizarse únicamente con fines educativos o administrativos.
- Las transmisiones por correo electrónico, los datos almacenados, los datos transmitidos o cualquier otro uso de los servicios informáticos en línea del distrito por parte de los estudiantes, empleados o cualquier otro usuario no se considerarán confidenciales y podrán ser supervisados en cualquier momento por el personal designado para asegurar su uso adecuado.
- Todos los correos electrónicos y todo su contenido son propiedad del Distrito.
- El estudiante en cuyo nombre se emita una cuenta del sistema y/o hardware de computadora será responsable en todo momento de su uso adecuado.

Infracciones generales de conducta

- El incumplimiento de las directrices publicadas aquí, en el Código de Conducta Estudiantil y en la Política CQ (LOCAL) de la Junta Directiva puede dar lugar a la suspensión o cancelación de los privilegios tecnológicos y a medidas disciplinarias.
- El uso o la posesión de software de piratería informática está estrictamente prohibido, y los infractores estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias del Código de Conducta del Estudiante. Las violaciones de las leyes estatales y federales aplicables, incluyendo el Código Penal de Texas, los Delitos Informáticos y el Capítulo 33, darán lugar a un proceso penal, así como a medidas disciplinarias por parte del Distrito.
- El correo electrónico, el uso de la red y todos los archivos almacenados no se considerarán confidenciales y podrán ser supervisados en cualquier momento por el personal designado del distrito para asegurar su uso apropiado.
- El distrito cooperará plenamente con los funcionarios locales, estatales o federales en cualquier investigación relacionada con violaciones de las leyes sobre delitos informáticos. El contenido de los correos electrónicos y las comunicaciones de red se rige por la Ley de Registros Abiertos de Texas; por lo tanto, se dará acceso a su contenido a las autoridades competentes.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deben:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o estimular una conducta ilegal o que podría amenazar la seguridad de la escuela.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad de la escuela.
- Participar en cualquier conducta que los directivos de la escuela consideren de manera razonable que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones físicas o daños a la propiedad.
- Activar un extintor de fuego sin una razón válida.

Infracciones varias

Los estudiantes no deben:

- Violar las normas de vestimenta y aseo que se indican en el Manual para Estudiantes.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el uso no autorizado de inteligencia artificial, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otra persona.
- Participar en juegos de azar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.

Infracciones generales de conducta

- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Infringir reiteradamente las normas de conducta de otras escuelas o salones de clase.

El distrito puede imponer reglas del campus o salón de clase además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en los salones de clase o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Vestimenta de los estudiantes

Los alumnos deberán observar la modestia, la propiedad y la limpieza en el vestuario y la apariencia personal. No se llevarán, ni se permitirá que se lleven, prendas de vestir, cosméticos, tatuajes, joyas, lentes de contacto, pelo o cualquier estilo de los mismos en la escuela o en actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela si constituyen una influencia perturbadora y/o interfieren con los propósitos de dichas clases o actividades.

Las siguientes normas relativas a la vestimenta y el aseo personal se consideran necesarias para cumplir los requisitos anteriores de apariencia personal adecuada y para evitar la interrupción de las actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella:

Los alumnos de la escuela secundaria se adherirán a los colores de la camiseta/blusa designados de la escuela que se les asigne.

Prenda de vestir	Estilos permitidos	Comentarios especiales
Camisas/blusas	• Camisa/blusa de manga corta o larga • Polo de color liso • Suéter/sudadera • Camisa de cuello de tortuga y cuello de tortuga falso	• No se permiten escotes • Todas las capas de ropa deben cumplir el código de vestimenta, si son visibles • Prohibido el uso de licra u otros materiales elásticos • No se permiten camisetas sin mangas, camisetas con tirantes delgados ni blusas sin tirantes • Todas las camisetas/blusas deben llegar por debajo de la línea de la cadera • Prohibidos las camisetas/blusas transparentes, de malla o translúcidas
Pantalones/sHORTS /capris	• Pantalones plisados o sin plisar • Los capris deben tocar la rodilla o por debajo de ella • Se permiten pantalones cortos a no más de 5 cm por encima de la rodilla	• Todos los pantalones deben llevarse por encima de la cadera (no caídos) • No deben tener agujeros que muestren piel por encima de la rodilla • Si se llevan cinturones, deben llevarse siempre dentro de las presillas y ser de la talla adecuada. • El cinturón u otras prendas no deben llevar tachuelas, broches ni ningún otro adorno excesivo. • Deben tener una bastilla adecuada en la parte inferior • Los estudiantes no pueden vestir pijamas, ropa de dormir ni ropa de descanso, salvo que la administración del campus lo permita de antemano, como por ejemplo para los días temáticos del espíritu escolar. Cualquier

Infracciones generales de conducta

		ropa de dormir que se use para tales eventos debe cumplir con todos los demás requisitos del código de vestimenta.
Faldas/Vestidos	• El dobladillo de la falda o el pliegue no debe estar a más de 5 cm por encima de la rodilla. • Los vestidos deben tener mangas	• Las mallas y medias pueden llevarse debajo de las faldas siempre que se cumplan las directrices para las faldas. • Los comentarios especiales anteriores sobre camisetas/blusas y pantalones/shorts/capris también se aplican a las faldas/vestidos.
Ropa de abrigo/para exterior	• Sudadera • Sudadera con capucha • Chaqueta, abrigo, rompevientos • Chamarra patrocinada por la escuela	• Las capuchas no pueden usarse dentro del edificio y deben quitarse a efectos de identificación cuando se solicite si se está fuera pero aún en el campus o participando en una actividad relacionada con la escuela • No se permiten gabardinas. • No se pueden llevar sombreros/cachuchas dentro del edificio y deben quitarse a efectos de identificación cuando se solicite si se está fuera pero aún en la escuela o participando en una actividad relacionada con la escuela.
Calzado	• Deben llevar zapatos	• No se permite ningún zapato de casa (zapatos sin suela) • No zapatos con ruedas • Todos los alumnos deben llevar calzado deportivo cerrado en Educación Física
Cabello	• Bien peinado • Sin símbolos ni cortes de pelo estilo pandilla si interfieren con el entorno educativo, según lo determine la administración de la escuela	
Otros	• Está prohibida la ropa, joyas o tatuajes que muestren o hagan publicidad o alusión a sustancias controladas, como alcohol, tabaco o drogas, o que sean lascivos y ofensivos, u obscenos (relacionados con armas, drogas o alcohol) • Prohibida la ropa relacionada con pandillas o cualquier cosa que pueda aludir a una afiliación similar a una pandilla, aunque no sea a propósito ○ No se permiten cadenas ni pañuelos • Toda la ropa debe ser de la talla adecuada, no excesivamente ajustada ni grande	

Los administradores de la escuela tendrán la última palabra en todas las cuestiones relativas a la interpretación del código de vestimenta. No están permitidas las cuestiones relativas al aspecto y la vestimenta no contempladas específicamente en el código de vestimenta que perturben el proceso educativo. **Para los padres y tutores que soliciten adaptaciones para

Infracciones generales de conducta

la vestimenta de los alumnos basadas en sus prácticas culturales o creencias religiosas, véase por favor el anexo de la página 36.

Infracciones generales de conducta

Formulario de solicitud de adaptación por motivos religiosos

Nombre del estudiante: _____ Número de ID: _____

Escuela: _____

1. ¿Qué áreas se ven potencialmente afectadas por tu solicitud (marca todas las que procedan)?
☐ Código de vestimenta ☐ Oración en horas de clase
☐ Ausencia de la escuela ☐ Excusado de asignación ☐ Otra
2. Con respecto a cada punto marcado anteriormente, ¿qué adaptación específica está solicitando?
3. Por favor, identifique su afiliación religiosa, incluyendo cualquier subgrupo o secta específica.
4. Por favor, proporcione cualquier información adicional que considere relevante para su solicitud, ya sea por escrito o adjuntando documentación adicional a este formulario.

Nombre del padre/madre/tutor: _____

Número de teléfono en el que podemos localizarle: _____

Para uso exclusivo de la oficina:

Recibido por (escriba y firme): _____ Fecha: _____

**** Directores**, todas las solicitudes **deberán ser enviadas** al Director de Operaciones de Campus e Iniciativas de Asistencia de Irving ISD para su revisión y determinación. ******

Revisado por (escriba y firma): _____ Fecha: _____

☐ APROBADO. ☐ NEGADO ☐ APROBADO EN PARTE Y NEGADO EN PARTE

Si se rechaza total o parcialmente, identifique las solicitudes específicas denegadas y proporcione una explicación detallada de la razón por la que se deniega la solicitud o parte de la solicitud. Si no se da ninguna razón, la solicitud se considerará aprobada.

Infraacciones generales de conducta

Asistencia de los estudiantes

De acuerdo con la ley estatal, se requiere que Irving ISD controle la asistencia de todos los estudiantes en edad escolar dentro de los límites de Irving ISD. Si se encuentra que un estudiante no cumple con las leyes estatales de asistencia obligatoria, se proporcionará una notificación a los padres como se muestra a continuación. Si usted está preocupado por la asistencia obligatoria o recibe una carta con respecto a la asistencia de su estudiante, por favor póngase en contacto con la escuela y solicite hablar con el encargado de asistencia de la escuela inmediatamente para programar una junta.

AVISO DE ASISTENCIA OBLIGATORIA PARA LOS PADRES

Padre/Madre/Tutor:

Fecha:

Esta carta es para notificarle que_____ con quien usted tiene una relación de padre/tutor no ha cumplido con la asistencia obligatoria a la escuela como lo requiere la ley del Estado. La ley en el Estado de Texas requiere que un niño asista a la escuela de acuerdo con el Código de Educación de Texas 25.085 y el Código Familiar de Texas 65.002. La Ley de Asistencia Obligatoria establece:

A menos que esté específicamente exento por la Sección 25.086, un niño que tenga al menos seis años de edad, o que sea menor de seis años y haya sido matriculado previamente en primer grado, y que aún no haya cumplido 19 años, deberá asistir a la escuela.

Como padre, tutor legal o persona con relación parental/tutelar de un alumno, usted es responsable de supervisar la asistencia escolar del alumno y de exigirle que asista a la escuela. Debe solicitar inmediatamente una reunión con la dirección de la escuela y el responsable de asistencia escolar para hablar de las ausencias y sus consecuencias. Si, después de esta advertencia, su alumno sigue mostrando una conducta de absentismo escolar tal y como la define la ley, el padre/tutor comete el delito de CONTRIBUCIÓN DE LOS PADRES A LA AUSENCIA ESCOLAR y puede ser objeto de una sentencia judicial. **El Código Familiar de Texas 65.103 y el Código de Educación de Texas 25.093, establecen que la condena por esta infracción es un delito menor sujeto a multas de hasta \$100.00 para los infractores por primera vez. Cada día que el estudiante permanezca fuera de la escuela después de que se le haya dado esta advertencia o de que el tribunal le haya ordenado asistir a la escuela, puede constituir una ofensa separada.**

- Un máximo de \$100 dólares por una primera infracción
- Un máximo de \$200 dólares por una segunda infracción
- Un máximo de \$300 dólares por una tercera infracción
- Un máximo de \$400 dólares por una cuarta infracción
- Un máximo de \$500 dólares por una quinta infracción

La ausencia injustificada de un estudiante tal y como se define en la ley puede constituir un delito de CONDUCTA DE ABSENTISMO ESCOLAR que se define en el Código de Educación de Texas

Infracciones generales de conducta

25.094 y/o AUSENCIA ESCOLAR INJUSTIFICADA que se define en el Código Familiar de Texas 51.03(b)(2). El absentismo escolar es la ausencia de un niño de la escuela durante 10 o más días o partes de días en un periodo de seis meses.

Si un estudiante se ausenta injustificadamente, el Encargado de Asistencia de la escuela debe remitir al niño a los tribunales para que se tomen las medidas legales oportunas. Esto puede dar como resultado que el estudiante sea registrado o adjudicado como "Niño con necesidad de supervisión" de acuerdo con el Código Familiar de Texas. Además, el niño será disciplinado de acuerdo con la política del distrito escolar con respecto al absentismo escolar. Los cargos de CONTRIBUCIÓN DE LOS PADRES A LA INASISTENCIA Y FALTA DE ASISTENCIA A LA ESCUELA son delitos graves. La condena y/o adjudicación de estas ofensas puede resultar en multas monetarias, costos judiciales y otras consecuencias contra usted y su hijo. Por favor, tome debida nota de esta advertencia y tome las medidas apropiadas para asegurar que su hijo asista inmediatamente a la escuela con regularidad. *Por favor, póngase en contacto inmediatamente con el **encargado de asistencia de la escuela** para programar una reunión en relación con la asistencia de su hijo.*

Técnicas de administración disciplinaria

Técnicas de administración disciplinaria

Se diseñará la disciplina de manera que mejore la conducta y aliente a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La medida disciplinaria será a consideración profesional de maestros y administradores y mediante una variedad de técnicas de administración disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina debe basarse en la gravedad de la infracción, edad y nivel de grado del estudiante, frecuencia de la mala conducta, actitud del estudiante, efecto de la mala conducta en el ámbito escolar y requisitos estatutarios.

Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos

Un administrador correspondiente puede enviar a un estudiante a un programa educativo disciplinario alternativo por la primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos, según lo define la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.

Si un estudiante que posee o consume cigarrillos electrónicos no es enviado a un programa educativo disciplinario alternativo por la primera infracción según la Sección 37.008 del Código de Educación, el estudiante será suspendido dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a la ley federal y estatal aplicable además del Código de Conducta. En caso de algún conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información respecto de la disciplina de estudiantes con discapacidades, ver el reglamento FOF(LEGAL).

En conformidad con el Código de Educación, un estudiante que reciba servicios de educación especial no puede ser disciplinado de manera que se produzca un cambio en la asignación educativa del estudiante por conductas que sean parte de la definición de intimidación escolar, intimidación cibernética, acoso o hacer listas negras [ver Glosario] hasta que un comité de admisión, revisión y retiro (ARD) se reúna y revise la conducta.

Para decidir si se ordenará la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión, sin importar si la medida es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que imposibilite considerablemente la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Se pueden usar las siguientes técnicas de administración de disciplina por sí solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas a causa de conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del salón de clase:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo para tranquilizarse o un breve periodo de reflexión, en conformidad con la ley.

Técnicas de administración disciplinaria

- Cambio de asiento en el salón de clase o vehículos operados por o pertenecientes al distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso de instrucción.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Asesoría en conducta.
- Clases de control del enojo.
- Meditación (víctima-ofensor).
- Círculos en el salón de clase.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificación por hacer trampa, plagio y de otra manera permitida por la ley.
- Detención, incluso fuera del horario escolar.
- Enviar al estudiante a la dirección, a otra área asignada, o a en suspensión escolar (ISS).
- Asignación de labores escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta de las actividades extracurriculares de organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Periodo de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según lo especificado en Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, de acuerdo a lo especificado en Suspensión fuera de la escuela.
- Asignación a un DAEP, de acuerdo a lo especificado en Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).
- Expulsión y/o asignación a un entorno educativo alternativo, de acuerdo a lo especificado en Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, de acuerdo a lo especificado en Expulsión.

Técnicas de administración disciplinaria

- Traslado a una agencia externa o autoridad legal para proceso penal además de medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias de acuerdo a lo determinado por los directivos de la escuela.

Técnicas aversivas prohibidas

Está prohibido el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones con el propósito de reducir la repetición de una conducta a través de infligir intencionalmente considerable molestia o dolor físico o emocional. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen. [Ver el reglamento FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas para causar dolor físico o que probablemente lo causen a través del electrochoque o cualquier procedimiento que incluye puntos de presión o inmovilización de articulaciones.
- Liberación dirigida de un spray, rocío o sustancia nocivo, tóxico o desagradable cerca del rostro de un estudiante.
- Privar de sueño adecuado, aire, alimentos, agua, albergue, cama, comodidad física, supervisión o acceso a un baño.
- Ridiculizar o denigrar a un estudiante de manera que perjudique o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice todas las cuatro extremidades de un estudiante, incluso sujeción en el suelo en posición prona o supina.
- Alterar la respiración de un estudiante, incluyendo la aplicación de presión sobre el torso o cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o encima de la boca o nariz del estudiante o tapar la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Sujetar al estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o entorpecer la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar sujeciones químicas.
- Usar el tiempo de reflexión de una manera que evite que el estudiante pueda participar y avanzar como corresponde en el currículo requerido o en cualesquier metas programa de educación individualizada (IEP) que correspondan, incluso aislando al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el plan de intervención conductual (BIP) o IEP del estudiante.

Técnicas de administración disciplinaria

Notificación

El CBC notificará inmediatamente al padre del estudiante por teléfono o en persona cualquier violación que pueda dar como resultado suspensión en la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El CBC también notificará al padre del estudiante si el estudiante ha sido detenido por un oficial de la policía bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación 37.0012(d).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar una notificación escrita de la medida disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la medida, para entregarla al padre del estudiante. Si se contacta al padre por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se haya seguido la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación escrita por correo postal de EE.UU. Si el CBC no puede informar al padre, el director o su representante le darán el aviso.

Antes de que el director o administrador adecuado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se informará al padre del estudiante el motivo de la detención y se permitirán arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El Distrito no ha adoptado un reglamento sobre la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares en virtud de la Sección 37.0014 del Código de Educación.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias deberían dirigirse al maestro, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o reclamos con respecto al uso de técnicas específicas de administración de disciplina se deben dirigir en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina administrativa central o en línea en <http://pol.tasb.org/home/index/367>

El distrito no demorará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre tramita una queja. En el caso de que se acuse a un estudiante de haber tenido una conducta que coincida con la definición de acoso sexual según se define en el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal correspondiente, que incluye el proceso de quejas formales del Título IX. [Ver las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)].

Retiro del autobús escolar

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede derivar a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC debe emplear técnicas adicionales de administración de disciplina, según corresponda, las cuales pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con la mala conducta de algún estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de administración de disciplina no mejoran la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director o el CBC puede restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, en conformidad con la ley.

Conducta en los autobuses escolares

El estado de Texas, a través de la oficina del superintendente del condado de Dallas, proporciona transporte gratuito a los alumnos que vivan a más de 2 millas de la escuela de su zona de asistencia. Todas las rutas y paradas de autobús designadas se programan a través de la oficina del superintendente del condado. Cuando viajan en los autobuses escolares, los alumnos están bajo la supervisión directa de las autoridades escolares y están sujetos a las mismas normas de conducta y comportamiento que cuando están en el aula. Los alumnos deben mostrar respeto por la autoridad del conductor. Los directores tienen autoridad para privar temporalmente a los alumnos de los privilegios de transporte por mala conducta reincidente en los autobuses.

Se espera que los conductores consulten con los directores sobre cualquier infracción de las normas y reglamentos relativos al funcionamiento de los autobuses escolares. El privilegio del transporte en autobús conlleva ciertas responsabilidades. La cooperación de todas las personas que viajan en el autobús escolar o acompañan a un alumno a la parada es necesaria para la seguridad y comodidad de todos.

Las siguientes reglas están en efecto durante el funcionamiento del autobús:

- El conductor está a cargo del autobús y de los alumnos. Los alumnos obedecerán puntualmente al conductor.
- Los alumnos deben ser puntuales. El autobús no puede esperar a los que llegan tarde.
- Los alumnos se sentarán al entrar en el autobús y permanecerán sentados en todo momento mientras el autobús esté en movimiento.
- Los alumnos no sacarán los brazos ni ninguna otra parte del cuerpo por las ventanillas mientras el autobús esté en movimiento.
- No está permitido consumir tabaco, alcohol ni ninguna otra sustancia prohibida en el autobús ni en los terrenos aledaños mientras se espera el autobús.
- Está terminantemente prohibido forcejear, arrojar objetos, hablar en voz excesivamente alta o actuar de cualquier forma que pueda causar lesiones o molestias a otros

Retiro del autobús escolar

alumnos.

- Los alumnos ayudarán a mantener la limpieza del autobús.
- Cualquier daño intencionado causado al autobús deberá ser pagado por el alumno o alumnos responsables o por sus padres, de acuerdo con la política del distrito.
- Si es necesario cruzar al otro lado de la carretera o de la calle después de salir del autobús, el paso de peatones se hará por delante del autobús.
- La puerta de emergencia se utilizará sólo para situaciones de urgencia. Salvo en caso de emergencia, los alumnos subirán y bajarán por la puerta principal.
- El autobús solo circulará por carreteras transitables. Si, en opinión del conductor del autobús, una carretera es intransitable debido a las inclemencias del tiempo, será obligación del alumno encontrarse con el autobús en la carretera transitable más cercana, o será obligación de los padres llevar al alumno a la escuela.
- Solo los alumnos que vivan a más de 2 millas de su escuela base, según lo designado por su dirección en la inscripción verificada, podrán optar al transporte en autobús de ida y vuelta a la escuela. No se proporciona transporte a los alumnos en transferencia.
- Los autobuses escolares no serán detenidos por ninguna persona por ningún motivo, a menos que haya una emergencia. Los padres u otras personas que acompañen a los alumnos a la parada deben permanecer fuera del autobús en todo momento y deben tratar a todos los alumnos y al personal de forma respetuosa.
- Los autobuses escolares no deben retroceder mientras estén en uso. Si no hay un lugar seguro y adecuado para dar la vuelta, no se exigirá a los autobuses que se detengan.
- Todas las quejas se remitirán al director de la escuela.

Uso de automóviles

Solo los alumnos de preparatoria que posean una licencia de conducir y un seguro de automóvil válidos están autorizados a conducir coches para ir y volver de la escuela a su domicilio. El comprobante del seguro del vehículo deberá incluir el nombre del alumno cuando se facilite al campus. Los alumnos deben conducir con la máxima precaución en la zona de estacionamiento de la escuela y deben respetar una velocidad máxima de 10 mph. Los alumnos deben obtener permisos de estacionamiento y estacionarse en la zona designada. No está permitido que se estacionen de reversa. Los permisos pueden ser revocados por abuso de las normas de estacionamiento. Los alumnos no merodearán en el estacionamiento ni en los coches. No se podrán sacar los coches durante el horario escolar sin un pase firmado por un administrador. No se permitirá a ningún adulto o persona ajena a la escuela retirar un coche sin un pase firmado por el director o el subdirector. Los directores pueden establecer zonas de remolque en varios lugares de su escuela. Los infractores serán tratados por la administración escolar y, en algunos casos, los coches pueden ser remolcados o se les puede colocar un inmovilizador de ruedas (botas). Los propietarios son responsables del pago de las multas y/o costos de remolque y almacenamiento y/o inmovilizador. Una ley u ordenanza que regule el

Retiro del autobús escolar

tráfico en una carretera o calle pública se aplica a la operación de un vehículo en propiedad escolar (TEC 37.102).

En caso de infracción de alguna de las normas anteriores, el alumno será denunciado al director de la escuela que tenga el control de supervisión sobre el alumno.

Normas de conducta para actividades extraescolares - Política del Consejo FO(LOCAL)

Con la revisión y aprobación anual del director y del superintendente o persona designada, los patrocinadores y entrenadores de actividades extraescolares, incluidos el atletismo interescolar y la banda de música, pueden desarrollar y hacer cumplir normas de conducta más estrictas que el Código de Conducta desarrollado por el distrito y pueden condicionar la afiliación o participación en la actividad al cumplimiento de dichas normas. Las normas de conducta extraescolares pueden tener en cuenta la conducta que se produzca dentro o fuera del centro escolar. Ninguna disposición de una norma de conducta extraescolar tendrá el efecto de discriminar por motivos de sexo, raza, discapacidad, religión u origen étnico. Se informará a los alumnos de cualquier norma de comportamiento extraescolar al comienzo de cada curso escolar o, en el caso del atletismo interescolar y de la banda de música, en el momento en que los alumnos se presenten a los entrenamientos o prácticas que tengan lugar antes del comienzo real de las clases. Los alumnos y sus padres firmarán y devolverán al patrocinador o entrenador una declaración de que han leído las normas de comportamiento extraescolares y dan su consentimiento a las mismas como condición para participar en la actividad. Las normas de comportamiento de una actividad extraescolar son independientes del Código de Conducta. Las infracciones de estas normas de comportamiento extraescolares que también sean infracciones del Código de Conducta pueden dar lugar a acciones disciplinarias independientes.

Un alumno puede ser retirado de la participación en actividades extraescolares o puede ser excluido de los honores escolares por infringir las normas organizativas de comportamiento de una actividad extraescolar o por infringir el Código de Conducta.

Interrogatorios, registros y vigilancia electrónica - Política del Consejo FNF(LOCAL)

Las autoridades escolares pueden registrar a un alumno, su casillero (*locker*), su automóvil u otras posesiones o bienes que estén bajo su control y pueden confiscar cualquier contrabando prohibido, ilegal o de otro modo ilícito, incluidas las armas, que se descubra como resultado del registro. Dichos registros pueden llevarse a cabo cuando exista una creencia/causa razonable o tras obtener el consentimiento voluntario del alumno. La administración está autorizada a utilizar caninos cuya fiabilidad y precisión para olfatear contrabando haya sido establecida para ayudar en la búsqueda de contrabando en propiedad escolar y automóviles aparcados en propiedad escolar.

Los detectores de metales pueden utilizarse en respuesta a un problema de seguridad o de forma aleatoria para detectar y disuadir infracciones relacionadas con armas. Si se encuentra algún tipo de contrabando, incluidas armas, el alumno estará sujeto a las medidas disciplinarias pertinentes, incluida la expulsión, la suspensión o el traslado. La vigilancia electrónica puede utilizarse para controlar el comportamiento de los alumnos y los bienes propiedad de la escuela. El

Retiro del autobús escolar

comportamiento de los alumnos grabado con equipos de vigilancia electrónica está sujeto a todas las disposiciones del Código de Conducta.

Retiro del entorno educativo regular

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de administración de disciplina, la mala conducta puede dar como resultado el retiro del estudiante del entorno educativo regular mediante un traslado de rutina o una remoción formal.

Derivación de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como técnica de administración de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede remover a un estudiante de la clase por una conducta que infrinja este Código de Conducta para mantener una buena disciplina en el salón de clase.

Retiro formal por parte del maestro

Un maestro puede iniciar el retiro formal de un estudiante de la clase si:

1. La conducta de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar la clase o con la capacidad de aprender de otros estudiantes;
2. Un estudiante presenta una conducta rebelde, perturbadora o abusiva hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el salón de clases.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso escolar, según se define en el Código de Educación 37.0832.0

Un maestro, CBC u otro administrador correspondiente debe notificar a los padres o tutores legales del estudiante sobre el retiro formal del estudiante del ambiente escolar. Un maestro puede remover a un estudiante de la clase por un solo incidente de mala conducta.

En un plazo de tres días escolares de la remoción formal, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión con el padre del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase y cualquier otro administrador que corresponda.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente informará al estudiante la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá una oportunidad para responder a las acusaciones.

Cuando un maestro remueva a un estudiante del salón de clase regular y esté pendiente una reunión, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase apropiado.
- ISS (Siglas en inglés de 'Suspensión dentro de la escuela')
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Siglas en inglés de 'Programa de Educación Disciplinaria Alternativa')

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante tiene una conducta que bajo el Código de Educación requiera o permita que el estudiante sea asignado a un

Retiro del entorno educativo regular

DAEP o expulsado. Al ser removido por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Regresar a un estudiante al salón de clase

Un estudiante que haya sido retirado formalmente de la clase por un maestro por una conducta en contra del maestro que contenga elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro.

Un estudiante que haya sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento escrito del maestro a menos que el comité de revisión de asignaciones determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa y que, a más tardar el tercer día de clases después del día en que el estudiante fue expulsado de la clase, se haya celebrado una reunión en la que se haya dado al profesor la oportunidad de participar. El estudiante no podrá volver a la clase del maestro a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan de reincorporación a clase para dicho estudiante.

Apelaciones de los retiros formales de un estudiante por parte de un maestro

Un estudiante puede apelar la remoción de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de asignación de la escuela o el equipo escolar de evaluación de amenazas y seguridad y apoyo del campus, de conformidad con el reglamento del distrito que establece que dicha apelación se presente ante este equipo.

Revocación de transferencias

El distrito tiene derecho a revocar la transferencia de un estudiante por violar el Código de Conducta del Distrito y/o la Política y las directrices del distrito relacionadas con las transferencias.

Publicaciones de los estudiantes

Todas las publicaciones editadas, impresas o distribuidas en nombre de una de las escuelas del distrito o dentro de ella estarán bajo el control de la administración de la escuela y la Junta Directiva Escolar de conformidad con la Política FMA (LOCAL) de la Junta.

Suspensión dentro de la escuela

Suspensión dentro de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser expulsados del aula regular y asignados a una suspensión dentro de la escuela por cualquier comportamiento enumerado en este Código de Conducta como una Infracción de Conducta General.

Una suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

Un director u otro administrador correspondiente de la escuela revisará la suspensión dentro de la escuela del estudiante al menos una vez cada 10 días escolares tras la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si corresponde continuar con la suspensión dentro de la escuela.

Durante una suspensión dentro de la escuela, un estudiante recibirá los servicios de apoyo conductuales adecuados y los servicios educativos comparables que el estudiante recibiría en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo la educación especial y los servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizada del estudiante (IEP) y seguir teniendo la posibilidad de progresar en el plan de estudios general.

Proceso

En cada escuela puede designarse una zona especial como sala de Suspensión Dentro de la Escuela (ISS, por sus siglas en inglés), supervisada por un maestro, un administrador u otro miembro del personal designado. En este entorno, el alumno recibe, en la medida de lo posible, las tareas/instrucciones de cada curso con escasas o nulas oportunidades de interacción social con sus compañeros. La intención de esta medida disciplinaria es disuadir al alumno de comportarse mal y reducir los incidentes de interrupción en la escuela, al tiempo que se proporcionan a los alumnos las mejores oportunidades educativas posibles. La duración de esta medida dependerá de la naturaleza del problema disciplinario y de la cooperación del alumno y de sus padres o tutores.

Aunque la duración de la asignación a Suspensión Dentro de la Escuela es ilimitada, ningún alumno debe acumular más de 30 días de asignación a Suspensión Dentro de la Escuela durante el curso escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá mantener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará de la supuesta conducta indebida y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará la cantidad de días de suspensión del estudiante.

Al decidir si ordena la suspensión dentro de la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. La legítima defensa [ver Glosario];
2. La intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Los antecedentes disciplinarios del estudiante;

Suspensión dentro de la escuela

4. Una discapacidad que afecte sustancialmente a la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogida familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ella.

Suspensión fuera de la escuela

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a los estudiantes por conducta incluida en el Código de Conducta como infracción general de conducta, infracción de DAEP o infracción que amerita expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes en un grado inferior al tercer grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en un grado inferior al tercer grado o un estudiante que no tiene hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante:

- Participe en una conducta que incluya los elementos de una infracción con armas, en conformidad con la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal.
- Participe en una conducta que ponga en peligro la salud y la seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Participe en conductas documentadas que provoquen perturbaciones repetidas o significativas en el aula; o
- Venda, dé o entregue a otra persona, o posea, use o esté bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, bebidas alcohólicas o sustancias controladas o drogas peligrosas, según lo definido por la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes en grados inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a la suspensión fuera de la escuela por un máximo de tres días escolares por violación de conducta, sin límite del número de veces que puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante la supuesta mala conducta.

El CBC determinará el número de días de la suspensión de un estudiante, pero no excederá tres días escolares.

Para decidir si se debe ordenar suspensión fuera de la escuela, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;

Suspensión fuera de la escuela

4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

El administrador correspondiente determinará las restricciones de la participación en actividades extracurriculares y paralelas patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Los padres o tutores legales del estudiante pueden presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador correspondiente para que se reasigne a un estudiante que haya sido suspendido fuera de la escuela. El padre, madre o tutor legal del estudiante deberá proporcionar información y documentación que demuestre que no puede supervisar adecuadamente al estudiante en el horario escolar durante el periodo de suspensión. La reasignación del estudiante sancionado con suspensión fuera de la escuela queda a la entera discreción del director u otro administrador correspondiente.

Trabajo de clase durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso al trabajo de la clase de los cursos del currículo básico mientras el estudiante está en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluso al menos un método de recepción de este trabajo de clase que no requiera del uso de internet.

Un estudiante que se traslade del salón de clase regular a ISS u otro programa de educación, además de DAEP, tendrá una oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar un curso básico del plan de estudio en el cual el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción. El distrito puede dar la oportunidad a través de cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no hará ningún cargo al estudiante por el método para completar el trabajo provisto por el distrito.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al salón de clase regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria será de kindergarten a 5o. grado y la clasificación de secundaria será de 6o. a 12o. grado.

Los programas de verano ofrecidos por el distrito deberán servir a los estudiantes asignados a un DAEP junto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera habría dado como resultado la asignación a un DAEP no tiene que asignarse a un DAEP además de la expulsión.

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la asignación a un DAEP

Se puede asignar a un estudiante a un DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

Mala conducta identificada en la ley estatal

En conformidad con la ley estatal, **se puede** asignar a un estudiante a un DAEP por alguna de las siguientes infracciones:

- Participación en intimidación escolar que anime a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o bajo juramento, o solicitar a otra persona que tome juramento o sea miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [Ver Glosario]

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Participación en una actividad delictiva de pandilla callejera delincuente. [Ver Glosario]
- Travesura delictiva, no sancionable como delito mayor.
- Agresión (sin lesión corporal) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo.
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de actividades perturbadoras según la Sección 37.123 del Código de Educación.
- Participa en conductas que contienen los elementos del delito de perturbación de clases según la Sección 37.124 del Código de Educación.
- Posee o utiliza un cigarrillo electrónico, tal y como se define en la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad, salvo que, si un estudiante que posee o utiliza un cigarrillo electrónico no es asignado a un programa educativo disciplinario alternativo por la primera infracción según la Sección 37.008 del Código de Educación, el estudiante será asignado a una suspensión dentro de la escuela por un periodo de al menos 10 días escolares. Consulte la sección Primera infracción por posesión o uso de productos que contienen nicotina o cigarrillos electrónicos para obtener más información.

En conformidad con la ley estatal, un estudiante **puede ser** asignado a un DAEP si el superintendente o su representante cree de manera razonable [ver Glosario] que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor, que ocurra fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros, o se considera peligroso para el proceso educativo. En el caso de los robos agravados o los delitos graves enumerados como infracciones en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal, es obligatorio.

El CBC **puede asignar** a un estudiante a un DAEP por conducta fuera de la escuela para la cual la ley estatal exija la asignación a un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Se debe asignar a un estudiante a un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública. [Ver Glosario].
 - Comete las siguientes infracciones en propiedad de la escuela, dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
 - Participa en una conducta sancionable como delito mayor.
 - Comete una agresión [ver glosario] bajo el Código Penal 22.01(a)(1).

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

- Salvo según lo dispuesto por la Sección 37.007(a)(3) del Código de Educación, vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito mayor. [Las infracciones de drogas consideradas delito mayor relacionadas con la escuela se incluyen en Expulsión]. [Ver en el glosario “bajo los efectos”, “sustancia controlada” y “droga peligrosa”.]
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de la marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol; o posee, usa o está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de una infracción relacionada con abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo definido por la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad.
- Se comporta de tal manera que sus actos contienen los elementos de lascivia o exhibicionismo público. [Ver Glosario].
- Participa en una conducta que contiene los elementos de una infracción de acoso contra un empleado bajo 42.07(a)(1), (2), (3) o (7) del Código Penal.
- Participa en una conducta que amerita expulsión y tiene de seis a nueve años de edad.
- Comete una violación federal con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en una conducta que contiene los elementos de la infracción de represalia en virtud de la Sección 36.06 del Código Penal contra algún empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del acoso en virtud de la Sección 42.07 del Código Penal contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe enjuiciamiento diferido [ver **Glosario**], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva [ver **Glosario**], o el superintendente o su representante cree de manera razonable [ver Glosario], según la Sección 53.03 del Código de Familia, que el estudiante participó en la conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos en virtud del Código Penal:

1. un delito grave según el Título 5;
2. el delito de conducta mortal según la Sección 22.05;
3. delito grave de robo agravado según la Sección 29.03;

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

4. delito de alteración del orden público con arma de fuego según la Sección 42.01(a)(7) u (8); o
5. delito de porte ilegal de armas según la Sección 46.02, excepto los delitos punibles como delitos menores de clase C según dicha sección.

Agresión sexual y asignaciones de campus

Se transferirá a un estudiante a otro campus si:

- El estudiante ha sido convicto de abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada, o convicto o asignado a una adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada en contra de otro estudiante de la misma escuela; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad de actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante ofensor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que brinde servicio al nivel de grado del estudiante ofensor, entonces se transferirá a un DAEP.

Proceso

Las remociones a un DAEP las debe hacer el CBC.

Reunión

Cuando se remueve a un estudiante de una clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una reunión dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en caso de la remoción por un maestro, el maestro.

En la reunión, el CBC o el administrador correspondiente brindará al estudiante:

- Información, oral o escrita, de las razones de la remoción;
- Una explicación de las bases de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la remoción.

Después de intentos válidos de pedir la asistencia, el distrito puede detener la reunión y tomar una decisión de la asignación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la reunión.

Consideración de factores de mitigación

Para decidir si se debe asignar a un estudiante a un DAEP, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver **Glosario**];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Orden de asignación

Después de la reunión, si se asigna al estudiante a un DAEP, el CBC escribirá una orden de asignación. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP e información para el padre o la persona designada en la relación de padre con el estudiante sobre el proceso de solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial al estudiante y al padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la reunión, el representante de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna al estudiante a un DAEP y el periodo de asignación no coincide con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de asignación dará aviso de la incoherencia.

DAEP con cupo lleno

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento que el CBC decide la asignación por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil, se asignará al estudiante a ISS y luego se le transferirá a un DAEP por el resto del período cuando haya cupo disponible antes del vencimiento del período de asignación.

Si un DAEP tiene cupo lleno al momento en que el CBC está decidiendo la asignación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante asignado en un DAEP por una conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil se puede asignar a ISS para disponer de espacio en el DAEP para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si hay un lugar disponible en un DAEP antes del vencimiento del período de la asignación para el estudiante sacado de la escuela, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso del trabajo del curso

Se dará un aviso escrito al padre o tutor de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso base del plan de estudios en el que el estudiante estaba matriculado al momento de la remoción y que se requiere para graduación. El aviso incluirá información referente a todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de una asignación

El CBC determinará la duración de la asignación de un estudiante a un DAEP.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

La duración de la asignación de un estudiante será determinada según cada caso en base a la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El periodo máximo de la asignación a un DAEP será de un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación, los días ausentes de un DAEP no deberán contar para completar el número de días requeridos en la orden de asignación a un DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a un DAEP durante un periodo de 90 días o más en conformidad con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de punto de referencia.

Excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

Las limitaciones estatutarias sobre el periodo de una asignación a un DAEP no se aplican a la asignación resultante de la decisión de la junta para asignar a un estudiante que participó en una agresión sexual de otro estudiante para que no se asigne a los estudiantes al mismo campus.

Excede el año escolar

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la asignación a un DAEP al final del año escolar se les puede exigir que continúen en esa asignación al inicio del siguiente año escolar para completar el término de la asignación.

Para una asignación a un DAEP que se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o el representante de la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o escuela presenta un peligro de daño físico para el estudiante o los demás; o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

Excede 60 días

Para la asignación a un DAEP de más de 60 días o del final del siguiente periodo de calificaciones, lo que ocurra primero, se dará aviso al padre del estudiante y la oportunidad de participar en un proceso ante la junta o el representante de la junta.

Apelaciones

Las preguntas de los padres acerca de las medidas disciplinarias se deben dirigir a la administración escolar.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Las apelaciones de un estudiante o padre de la asignación a un DAEP se gestionarán en conformidad con el reglamento FNG(LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, la oficina del CBC, la oficina de administración central o a través de Policy Online®™ en: <http://pol.tasb.org/home/index/367>

Las apelaciones comenzarán en el **Nivel 1 con el(la) Director(a)**

El distrito no demorará consecuencias disciplinarias en espera del resultado una apelación. La decisión de asignar a un estudiante a un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito proveerá transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes de doceavo grado que reúnen los requisitos para graduarse y se asignan a un DAEP al momento de la graduación, el último día de la asignación en el programa será el último día de instrucción y se permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y en las actividades relacionadas con la graduación, a menos que se especifique de otra manera en la orden de asignación a DAEP.

Revisión de asignación

El CBC o el representante de la junta proveerá a un estudiante asignado a un DAEP una revisión de su estatus, incluido el estatus académico, a intervalos que no excedan 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se dará la oportunidad al estudiante o al padre del estudiante de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular de un maestro que haya removido al estudiante sin consentimiento de ese maestro, excepto en las circunstancias descritas en la página 24, Reincorporación de un estudiante al salón de clases.

Mala conducta adicional

Si durante el plazo de la asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede hacer una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Aviso de actuaciones penales

Cuando un estudiante se asigne a un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Se negó el enjuiciamiento del caso del estudiante por falta de mérito de acusación o evidencias insuficientes y no se iniciará ningún proceso formal, adjudicación diferida [ver Glosario] ni enjuiciamiento diferido; o

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

2. El tribunal o jurado determinó que el estudiante no es culpable, o descubrió que el estudiante no participó en una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión, y el caso se desestimó con prejuicio.

Si se asignó a un estudiante a un DAEP por dicha conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su representante revisará la asignación del estudiante y programará una revisión con el padre del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su representante reciba aviso del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información del padre del estudiante, el superintendente o su representante puede continuar la asignación del estudiante si hay motivos para pensar que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de los demás estudiantes o del maestro.

El estudiante o padre del estudiante puede apelar la decisión del superintendente a la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación. En caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, el padre del estudiante y el superintendente o su representante, y confirmará o invertirá la decisión del superintendente o su representante. La junta hará un informe de los procesos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su representante, el estudiante y el padre del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular hasta que se lleve a cabo la apelación.

Baja durante el proceso

Cuando un estudiante viole el Código de Conducta del distrito de una manera que requiera o permita que el estudiante se asigne a un DAEP y el estudiante se da de baja del distrito antes de completar la orden de la asignación, el CBC puede completar los procesos y emitir una orden de asignación. Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido la asignación durante su matrícula en otro distrito. Si el CBC o la junta no emite una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

Con base en cada caso, el distrito decidirá si continuará la asignación de un estudiante que se matricule en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela autónoma (chárter) de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede asignar al estudiante al DAEP del distrito o a un salón de clase regular.

Cuando un estudiante se matricula en el distrito con una asignación a un DAEP de un distrito de otro estado, el distrito tiene el derecho de asignar al estudiante en un DAEP de la misma manera que a cualquier otro estudiante recién matriculado si la conducta cometida es una razón de asignación a un DAEP en el distrito que recibe al estudiante.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una asignación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año de manera que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la asignación se puede extender a más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la asignación extendida es para el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de asignación de emergencia

Cuando sea necesaria una asignación de emergencia debido a la conducta indebida, perturbadora o abusiva que interfiera seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se dará al estudiante un aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de asignación, se dará la oportunidad al estudiante de tener una reunión apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clase regular de un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP. Para obtener más información, ver el reglamento FOCA(LEGAL).

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación estipula procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

En conformidad con la ley estatal, al recibir una notificación de que un estudiante debe registrarse actualmente como ofensor sexual, el distrito debe remover al estudiante del salón de clase regular y determinar la asignación apropiada, a menos que el tribunal ordene la asignación a JJAEP.

Si el estudiante está bajo alguna forma de supervisión de la corte, incluida libertad condicional, supervisión de la comunidad, libertad provisional, el estudiante se asignará a DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión de la corte, el estudiante puede ser asignado a DAEP o JJAEP por un semestre o puede ser asignado a un salón de clase regular. El estudiante no puede ser asignado al salón de clase regular si la junta o su representante determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso de instrucción; o
3. No es para el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la asignación de un estudiante a un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar para el cual el estudiante permanezca en una asignación alternativa, en conformidad con la ley estatal, el distrito formará un comité para revisar la asignación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debería regresar al salón de clase regular o permanecer en la asignación. Sin tener ningún hallazgo especial, la junta o su representante debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de la asignación de un estudiante discapacitado que recibe servicios de educación especial debe hacerla el comité de ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una asignación obligatoria como ofensor sexual registrado, el distrito puede tomar en cuenta el tiempo que el estudiante ya pasó en una asignación, o puede exigir un semestre adicional en una asignación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la asignación.

Apelación

Un estudiante o padre de un estudiante puede apelar la asignación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y el padre del estudiante. La reunión se limita a la pregunta factual sobre si el estudiante se debe registrar como ofensor sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Expulsión

Para decidir si se debe ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o
6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede dar como resultado la expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden dar como resultado una asignación obligatoria a un DAEP, sin importar si se expulsa o no al estudiante. [Ver Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)]

Cualquier sitio

Un estudiante **puede ser** expulsado por:

- Participar en intimidación escolar que anime a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitación de violencia en contra de un estudiante a través de intimidación escolar grupal.
- Publicación o amenaza de publicación de material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante.
- Mala conducta delictiva, si es sancionable como delito mayor.
- Violación de la seguridad informática. [Ver Glosario]
- Participación en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que incluya una escuela pública.

En la escuela, a 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar según lo medido desde cualquier punto del límite de la propiedad escolar, o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis

Expulsión

de bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no infringe esta disposición. [Ver “bajo los efectos” en el Glosario]

- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo los efectos de una bebida alcohólica; comete una infracción grave mientras está bajo los efectos del alcohol.
- Se comporta de tal manera que su conducta contiene los elementos de una infracción relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Participa en una conducta mortal. [Ver **Glosario**]

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede ser** expulsado por cometer una infracción que el estado considere infracción con expulsión obligatoria si la infracción se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas.

Mientras esté dentro de un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentada que viole el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones de conducta documentadas mientras está asignado a un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de:
 - a. Actos obscenos en público bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe ser** expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Bajo la ley federal

Llevar o poseer en la escuela, incluido cualquier lugar que esté bajo control o supervisión del distrito para propósitos de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo definido por la ley federal. [Ver **Glosario**]

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas sin Armas no se aplica a un arma de fuego que esté legalmente guardada dentro de un vehículo con seguro, o a armas de fuego usadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de resguardo apropiadas para garantizar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal

- Portar ilegalmente sobre la persona del estudiante lo siguiente, de manera prohibida por el Código Penal 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como un arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para usarse con una mano. [Ver Glosario] **Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente con base en el uso, exhibición, o posesión del estudiante de un arma de fuego que ocurra en unas instalaciones de tiro al blanco que no estén ubicadas en un campus escolar, al participar o prepararse para participar en una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o en una actividad deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización deportiva de tiro trabajando con el departamento. [Ver el reglamento FNCG (LEGAL)].
- Un cuchillo/navaja de uso restringido, según lo define la ley estatal. [Ver Glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, de acuerdo a lo definido por la ley estatal. [Ver Glosario]
- Participar en una conducta que implica los elementos del delito de exhibir, utilizar o amenazar con exhibir o utilizar un arma de fuego según la Sección 37.125 del Código de Educación.
- Comportarse de una manera en la cual la conducta contenga elementos de las siguientes infracciones bajo el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio premeditado. [Ver Glosario]
 - Homicidio, asesinato capital o intento criminal de cometer homicidio o asesinato capital.
 - Indecencia con un menor.
 - Secuestro o secuestro agravado.
 - Robo con allanamiento de morada, robo con violencia o robo con agravantes.
 - Homicidio no premeditado.
 - Homicidio criminal negligente.

Expulsión

- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada.
- Conducta sancionable como delito mayor que incluye vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar, o estar bajo los efectos de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en conductas que contengan elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menos de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en una conducta que se castiga con expulsión, el estudiante no será expulsado, sino que se le asignará a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no se debe asignar a un DAEP a menos que haya cometido una infracción federal con armas de fuego.

Programa virtual de expulsión

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser asignado a un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes del programa cuenten con la tecnología y el acceso a Internet necesarios, y debe proporcionárselos si es necesario.
- El programa virtual debe cumplir, en la medida de lo posible, con los mismos requisitos que un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).
- La asignación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si se libera una plaza presencial, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje presencial.
- Si se considera apropiado continuar con la asignación virtual, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido a tiempo completo, un programa virtual a tiempo completo, un campus híbrido a tiempo completo o un campus virtual a tiempo completo. Este requisito no se aplica a los alumnos expulsados en virtud de las Secciones 37.0081 o 37.007(a), (d) o (e) del Código de Educación.

Proceso

Si se piensa que un estudiante ha cometido una infracción cuyo castigo es la expulsión, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un periodo razonable. Se invitará al padre del estudiante por escrito para que asista a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el CBC u otro administrador puede asignar al estudiante a:

- Otro salón de clase adecuado.

Expulsión

- ISS (Siglas en inglés de ‘Suspensión dentro de la escuela’)
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP (Siglas en inglés de ‘Programa de Educación Disciplinaria Alternativa’)

Audiencia

Se dará a un estudiante que se enfrente a la expulsión una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por el padre del estudiante u otro adulto que pueda proveer guía al estudiante y que no sea empleado del distrito;
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencias y testigos en su defensa; y
3. Una oportunidad de hacer preguntas a los testigos convocados por el distrito para la audiencia.

Después de dar aviso al estudiante y su padre sobre la audiencia, el distrito puede detener la audiencia sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

Revisión de la expulsión por parte de la junta

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud escrita al superintendente en un plazo de siete días después de recibir la decisión escrita. El superintendente debe dar al estudiante o padre un aviso escrito de la fecha, la hora y el lugar de la reunión en la cual la junta revisará la decisión.

La junta revisará el informe de la audiencia de expulsión en una reunión privada, a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se puede llevar a cabo en una reunión pública. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y del representante de la junta.

La junta considerará y basará su decisión en evidencias reflejadas en el informe y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta hará y comunicará su decisión verbalmente al concluir la presentación. **No se diferirán las consecuencias hasta que finalice el resultado de la audiencia.**

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención al momento en el que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que imposibilite de manera significativa la capacidad del estudiante para distinguir la ilicitud de su conducta;
5. La situación de un estudiante bajo tutela del Departamento de Familia y Servicios de Protección (cuidado tutelar); o

6. La situación de no tener hogar de un estudiante.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su representante darán al estudiante y al padre del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el **Director del Centro de Reasignación de Estudiantes** entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el periodo de expulsión no coincide con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá dar aviso de la incoherencia.

Duración de la expulsión

La duración de la expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos estatutarios.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará con base en cada caso. El periodo máximo de la expulsión es un año calendario, salvo lo estipulado a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año, a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada es para el mejor interés del estudiante.

La ley federal y estatal exige que un estudiante se expulse del salón de clase regular durante un periodo de por lo menos un año calendario por llevar a la escuela un arma de fuego, de acuerdo a lo definido por la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión con base en cada caso.

A los estudiantes que cometen infracciones que requieren la expulsión al final del año escolar se les puede expulsar incluso después de iniciar el siguiente año escolar para completar el término de la expulsión.

Baja durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiera o permita la expulsión del distrito y el estudiante se da de baja del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de la expulsión, el distrito puede llevar a cabo una audiencia después de enviar aviso escrito al padre o al estudiante.

Si el estudiante se matricula nuevamente en el distrito durante el mismo año escolar o el subsiguiente, el distrito puede ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo que el estudiante haya cumplido el periodo de expulsión durante su matrícula en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emite una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el cual se matricule el estudiante puede completar los procesos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión el estudiante participa en mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la asignación a un DAEP o expulsión, se pueden llevar a cabo procesos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procesos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el periodo de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico por el trabajo perdido durante el periodo de expulsión a menos que el estudiante esté matriculado en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

Con base en cada caso, el distrito decidirá la asignación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela autónoma (charter) de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado de otro estado se matricula en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede asignar a un estudiante a un DAEP durante el periodo especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito del otro estado provee al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La infracción que causó la expulsión es también una infracción con motivo de expulsión en el distrito en el cual el estudiante se está matriculando.

Si un distrito escolar de otro estado expulsó al estudiante por un periodo que exceda un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el distrito reducirá el periodo de expulsión o asignación a un DAEP de manera que el periodo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La asignación prolongada es para el mejor interés del estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedad de un daño inminente, se dará al estudiante un aviso verbal de la razón de la acción. Es posible ordenar una expulsión de emergencia sobre la base de un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de diez días después de la fecha de la expulsión de emergencia, se dará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que se enfrenta a una expulsión.

Asignación a un DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proveer servicios de instrucción a cualquier estudiante expulsado en un DAEP. Sin embargo, servicios de instrucción en el DAEP deben proveerse si el estudiante tiene menos de diez años de edad.

Servicios de transición

En conformidad con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proveerá servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clase regular de una asignación a un programa alternativo de educación, incluso de un DAEP o JJAEP. Para obtener más información, ver los reglamentos FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL).

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la asignación al DAEP o la expulsión son necesarias o están permitidas por alguna de las razones expuestas en las secciones de Asignación al DAEP o Expulsión, de conformidad con la Sección 37.0081 del Código de Educación, un estudiante puede ser expulsado y asignado al DAEP o al JJAEP si la junta o el CBC llegan a determinadas conclusiones y se dan las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 [vea glosario] del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido un aplazamiento del proceso judicial por una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o un jurado culpable de una conducta delictiva definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Haber sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva definida como robo agravado o delito grave según el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida, o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o delito grave según el Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su asignación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que se produjo la conducta del estudiante;
2. El lugar en el que se produjo la conducta;
3. Si la conducta se produjo mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito; o
4. Si el estudiante ha cumplido con éxito los requisitos impuestos por el tribunal en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante debe primero tener una audiencia ante la junta o su representante designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Expulsión

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la asignación

El estudiante estará sujeto a la asignación hasta que:

1. Se gradúe de la preparatoria;
2. Los cargos sean desestimados o reducidos a un delito menor; o
3. El estudiante complete el plazo de la asignación o sea asignado a otro programa.

Revisión de la asignación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP en virtud de esta sección tiene derecho a que el CBC o la persona designada por la junta revise su situación, incluida su situación académica, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos a favor del regreso del estudiante al salón de clases o al campus habitual.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante procedente de otro distrito escolar que se matricule en este distrito antes de completar una asignación en virtud de esta sección deberá completar el periodo de asignación.

Glosario

Abuso es el uso inapropiado o excesivo.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en los reglamentos del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daños físicos a las pertenencias de otro estudiante; sujeta a otro estudiante a restricción física; o daña maliciosa y considerablemente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, de acuerdo a lo definido en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es sancionable como delito bajo el Código Penal 42.07, incluso los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar comunicación y, en el transcurso de la comunicación, realizar un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que es obsceno, según lo definido por la ley;
 - b. Amenazar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, de que se va a infligir daño físico a la persona o a cometer un delito mayor en contra de la persona, un integrante de la familia o grupo familiar de la persona o los bienes de la persona;
 - c. Expresar, en una forma que es razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el emisor sabe que es falso, que diga que otra persona ha fallecido o sufrido lesión física grave;
 - d. Hacer que el teléfono u otro dispositivo timbre reiteradamente, o hacer comunicaciones telefónicas repetitivas de modo anónimo, o que de una manera razonable tenga la posibilidad de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;
 - e. Hacer una llamada telefónica e intencionalmente no colgar o desconectar la llamada;
 - f. Permitir a sabiendas el uso de un teléfono bajo control de la persona por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas reiteradas en una forma que es razonable que produzca acoso, molestia, alarma, abuso, tormento, vergüenza u ofensa a otro; y
 - h. Publicar en un sitio web de Internet, incluidas las plataformas de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de manera tal que sea razonablemente probable que causen angustia, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se hagan en relación con un asunto de interés público, tal como lo define la ley; o

- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazadoras o a través de otra comunicación electrónica de un número de teléfono temporal o desechable provisto por una aplicación de Internet u otro medio de tecnología.

Adjudicación diferida es una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesión corporal a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse de manera razonable como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista, definida por el Código Penal 22.07, es una amenaza de violencia a alguna persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo de alguna agencia oficial o voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizar a una persona de una lesión corporal grave e inminente;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de empleo u ocupación; avión, automóvil, u otro medio de transporte; u otro lugar público;
4. Impedir o interrumpir las comunicaciones públicas; el transporte público; suministro de agua, gas o electricidad pública; u otro servicio público;
5. Atemorizar al público o a un grupo público de una lesión corporal grave; o
6. Influir la conducta o actividades de una dependencia o agencia del gobierno federal, el estado, o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Ametralladora, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recargo manual, con un solo apretón del gatillo.

Antisemitismo se define en la sección 448.001 del Código de Gobierno como una determinada percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye manifestaciones retóricas y físicas de antisemitismo dirigidas hacia personas judías o no judías o sus propiedades, o hacia instituciones comunitarias judías y sus lugares de culto. Se incluyen ejemplos de antisemitismo en la “Definición de trabajo del antisemitismo” de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016.

Arma de cañón corto se define en el Código Penal 46.01 como un rifle con cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, al alterarse, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Arma de fuego se define en la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo una pistola de salva) que se convertirá, está diseñada para convertirse o se puede convertir en un dispositivo que lanza un proyectil mediante la acción de un explosivo;

2. El marco o receptor de cualquier tipo de arma;
3. Cualquier amortiguador de sonido de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, que se define como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o reducir la explosión de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como un explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego considerada antigüedad.

Arma de imitación significa un objeto que se parece a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Arma explosiva, definida en el Código Penal 46.01, es un explosivo o bomba incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de ejecución que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave, la muerte o daños considerables a la propiedad, o para el propósito principal de causar un ruido muy fuerte que cause alarma o terror al público.

Arma improvisada, definida por el Código Penal 46.01, es un dispositivo, o combinación de dispositivos, que originalmente no son un arma de fuego, pero que se adaptan para disparar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o rayada usando la energía generada por una explosión o sustancia ardiente.

Arma prohibida bajo el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE.UU., o que no estén sujetos de otra manera al requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE.UU.:
 - a. Un arma explosiva;
 - b. Una ametralladora;
2. Munición perforante;
3. Dispositivo dispensador de químicos;
4. Un arma improvisada;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un dispositivo de explosivo improvisado.

Autodefensa es el uso de fuerza contra otra persona hasta el grado que una persona piensa de manera razonable que es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

Bajo los efectos significa la falta del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede detectarse por un patrón de conducta anormal o errática, la presencia de síntomas físicos de uso de alcohol o drogas, o admitiéndolo. Un estudiante que esté “bajo los efectos” no tiene que estar intoxicado legalmente para causar una medida disciplinaria.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico u otro dispositivo que simula el fumar usando un elemento de calentamiento mecánico, pila o circuito electrónico para dispensar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo, o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido o vendido como un cigarrillo electrónico, puro electrónico o pipa electrónica, o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, sin importar si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley federal o estatal y que sea sancionable mediante prisión o encarcelamiento. Incluye la conducta que viole ciertas órdenes del tribunal de menores, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones a las leyes de tránsito.

Conducta mortal bajo el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que plantea a otro un peligro inminente de lesión física grave, como disparar un arma de fuego conscientemente en dirección a una persona, habitación, edificio o vehículo.

Creencia razonable es aquella que una persona común de inteligencia promedio y lucidez mental creería. El Capítulo 37 exige que el superintendente o su representante tome determinadas decisiones disciplinarias cuando tenga una creencia razonable de que el estudiante participó en una conducta sancionable como delito mayor. En la formación de una creencia razonable de ese tipo, el superintendente o su representante puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información provista en el aviso de la detención de un estudiante bajo el Código de Procedimientos Penales, Artículo 15.27.

Delitos mayores del Título 5 son los delitos mayores incluidos en el Título 5 del Código Penal que generalmente involucran lesión a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio no premeditado u homicidio bajo las Secciones 19.02 - .05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas bajo la Sección 20A.02;
- Tráfico ilícito o continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Agresión bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada bajo la Sección 22.02;
- Agresión sexual bajo la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo la Sección 22.021;
- Privación ilegal de la libertad bajo la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada bajo la Sección 21.02;
- Bestialidad/bestialismo bajo la Sección 21.09;

- Relación inapropiada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Revelación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- Coerción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un menor, un anciano o una persona discapacitada de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandono o puesta en peligro de un menor bajo la Sección 22.041;
- Conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayuda a una persona a morir por suicidio según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09;

Discrecional significa que algo se deja o regula por un tomador de decisiones local.

Dispositivo de comunicación personal se refiere a un teléfono, un celular, por ejemplo, un teléfono inteligente o teléfono plegable, una tableta, un reloj inteligente, un dispositivo de radio, un dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de establecer telecomunicaciones o comunicaciones digitales.

Dispositivo dispensador de químicos, definido por el Código Penal 46.01, es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado para el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador de químicos pequeño que se vende comercialmente para protección personal no está dentro de esta categoría.

Dispositivo para desinflar neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluyendo un abrojo o ponchallantas que, cuando se conduce por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas perforando uno o más neumáticos del vehículo.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o una droga que no es segura para automedicación y que no está incluida en los Anexos I a V o en los Grupos 1 a 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o una droga que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o que restringe para uso de un veterinario habilitado o por orden del mismo.

Enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a la búsqueda de convicción en el tribunal por una conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

Exhibicionismo, definido por el Código Penal 21.08, es una ofensa que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o alguna parte de los genitales de la persona con la intención de

despertar o gratificar los deseos sexuales de una persona, y al exhibidor no le importa si la otra persona presente se ofenderá o alarmará a causa de la acción.

Explosivo improvisado, definido por el Código Penal 46.01, es una bomba completa y funcional diseñada para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad, que se fabrica de una manera improvisada con el uso de componentes no militares.

Falsa alarma o reporte bajo el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona deliberadamente inicia, comunica o distribuye un informe de una bomba, incendio, infracción u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o sin fundamentos y que generalmente:

1. Causaría la acción de la policía o agencia voluntaria organizada para lidiar con emergencias;
2. Atemorizaría a una persona de una lesión corporal grave e inminente; o
3. Impediría o interrumpiría la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta en su totalidad o en parte por estudiantes que buscan perpetuarse a sí mismos aceptando miembros adicionales de entre los estudiantes matriculados en la escuela con base a una membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas incluidas en el Código de Educación 37.121(d) son excepciones de esta definición.

Grafiti incluye marcas con pintura, pluma o marcador indeleble, o dispositivo de grabación en bienes tangibles sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, eslogan, dibujos o pinturas.

Incendio premeditado se define en parte en el Código Penal 28.02 como un delito que incluye:

1. Crear un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o hacer daños:
 - a. De vegetación, cerca o estructura en un terreno abierto; o
 - b. A cualquier edificio, habitación o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o poblado incorporado;
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía;
 - (4) Sabiendo que está ubicado en la propiedad de otra persona;
 - (5) Sabiendo que está ubicado dentro de la propiedad de otra persona; o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio no considera que el incendio o la explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad de una persona.
2. Crear un incendio o explosión de manera imprudente mientras se fabrique o intente fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña algún edificio, habitación o vehículo; o
3. Crear un incendio o causar una explosión de manera intencional y esto causa:

- a. Dañar o destruir de manera imprudente un edificio que pertenece a otra persona; o
- b. Causar de manera imprudente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Intimidación cibernética o ciberacoso (cyberbullying), como se define en el Código de Educación 37.0832, es intimidación a través del uso de algún dispositivo de comunicación electrónica, incluso a través del uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de internet o cualquier otra herramienta de comunicación por internet.

Intimidación escolar (bullying) se define como una acción o un patrón de acciones significativas por parte de uno o más estudiantes dirigidas a otro estudiante que aprovecha un desequilibrio de poder, e implica participar en la expresión verbal o escrita, en la expresión a través de medios electrónicos o en conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar las pertenencias de un estudiante o imponer en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o daño a sus pertenencias;
2. Es tan grave, persistente e intensa que la acción o amenaza crea un entorno educativo que es intimidante, amenazador o abusivo para un estudiante;
3. Perturba de manera sustancial y considerable el proceso de instrucción o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación escolar incluye la intimidación cibernética (cyberbullying). (Ver a continuación)
Las leyes de este estado sobre la intimidación escolar se aplican a:

1. Intimidación escolar que ocurre en la propiedad escolar, se dirige deliberadamente a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar público o privado que se utiliza para transportar estudiantes de ida o vuelta a la escuela o a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si dicha intimidación interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe considerablemente la operación ordenada de un salón de clase, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Lascivia pública o exposición indecente, definida por el Código Penal 21.07, es una ofensa que ocurre cuando una persona participa deliberadamente en el coito sexual, coito sexual desviado o contacto sexual en un lugar público o, si no es un lugar público, lo hace sin importarle si otras personas presentes se ofenderán o alarmarán a causa de la acción.

Lista negra, se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende causar daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto con la intención de causar daño físico.

Mala conducta grave significa:

1. Conducta violenta deliberada que imponga una amenaza directa a la salud o seguridad de los demás;
2. Extorción, que significa la obtención de dinero u otra propiedad por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituya coerción, según lo definido por el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituya la infracción de;
 - a. Lascivia pública o exhibicionismo bajo el Código Penal 21.07;
 - b. Exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
 - c. Mala conducta delictiva bajo el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas maliciosas bajo el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, entre otras cosas:

- Conducta que es causa de expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Conducta identificada por el distrito como causa de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que interrumpan de manera considerable o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a tratar de hacer o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Usar lenguaje profano o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Salir de la propiedad escolar sin permiso.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias asignadas por un maestro o director.

Manoplas significa cualquier instrumento que consiste de anillos o cubiertas hechas de una sustancia dura y diseñado o adaptado para causar lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño apretando los nudillos.

Material visual íntimo, definido por el Código Civil de Prácticas y Remedios 98B.001 y el Código Penal 21.16, es un material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material visual” significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite que una imagen se presente en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla visual.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición de pistola usada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente para penetrar metal o blindaje personal.

Navaja de uso restringido, definida por el Código Penal 46.01, es una navaja con una cuchilla de más de cinco pulgadas y media.

Novatada maliciosa (hazing) se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, en el campus o fuera de él, hecho por una persona sola o que actúa con otras, dirigido a un estudiante con el propósito de comprometer, iniciar, afiliarse, tener un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto contiene los elementos del Código de Educación 37.151, entre ellos:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que perjudique la salud física o mental del estudiante, como privación de sueño, exposición a factores meteorológicos, encierro en espacios reducidos, calistenia o consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o exija que el estudiante realice una función o tarea que infrinja el Código Penal; o
4. Forzar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

Pandilla callejera delincuente se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen una señal o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se relaciona continua o regularmente con la perpetración de actividades delictivas.

Parafernalia, son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Pistola, definida por el Código Penal 46.01, es cualquier arma de fuego que esté diseñada, hecha o adaptada para dispararse con una mano.

Porra (club), como se define en el Código Penal 46.01, es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir una lesión corporal grave o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, cachiporra, porra de policía, maza, y hacha.

Poseción significa tener un artículo en su persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado usado para transportarse hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, entre otros, un automóvil, camioneta, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Quebrantamiento de seguridad informática incluye acceder deliberadamente a una computadora, red o sistema computacional sin el consentimiento efectivo del propietario de acuerdo a lo definido por el Código Penal 33.02, si la conducta incluye acceder a una computadora, red o sistema computacional que es propiedad de un distrito escolar u operado a nombre del distrito y el estudiante deliberadamente altera, daña o borra propiedad o información del distrito escolar o comete un quebrantamiento de alguna otra computadora, red o sistema computacional.

Robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones físicas graves a otra persona;
2. Usa o enseña un arma mortal; o
3. Causa lesiones físicas a otra persona o amenaza o atemoriza a otra persona de una lesión física inminente o muerte, si la otra persona es:
 - a. Mayor de 65 años; o
 - b. Una persona discapacitada.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluso un fármaco, un adulterante y un diluyente, enumerados en los Anexos I a V o Grupo 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de Sanción de la Ley de sustancias controladas de Texas. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, según se define en el Código de Agricultura 121.001, o el tetrahidrocannabinol (THC) en el cáñamo.

Uso significa introducción voluntaria al propio cuerpo, por cualquier medio, de una sustancia prohibida.

Violencia en la pareja ocurre cuando una persona en una relación de pareja actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia en la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación de matrimonio o de pareja con la persona que está o estuvo casada o en una relación de pareja con la persona que comete la ofensa, de acuerdo a lo definido en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Ejemplo de Acuerdo de Alejamiento

IRVING ISD - ACUERDO DE ALEJAMIENTO EN LA ESCUELA

La intención de este acuerdo es aumentar la seguridad de los estudiantes que han sido objeto de intimidación grave o repetida, acoso, acoso sexual o violencia en el noviazgo. Debe ser administrado por el director o la persona designada por este en una conferencia con el estudiante agresor y sus padres.

Nombre del estudiante: _____

Fecha del incidente más grave: _____

Descripción de los comportamientos implicados en el incidente: _____

Fecha de la evaluación por el director o la persona designada: _____

Fecha de notificación a los padres: _____

Con el fin de proteger los derechos y la seguridad de todos los miembros de nuestra comunidad escolar, se le exige que se mantenga alejado de _____ en todo momento durante el día escolar o en la propiedad del distrito escolar o en eventos relacionados con la escuela (es decir, todos los edificios escolares, terrenos, paradas de autobús, autobuses escolares, vehículos escolares, vehículos contratados por la escuela o cualquier otro vehículo aprobado para fines escolares; zona de entrada/salida de los terrenos, instalaciones o eventos escolares; y todas las actividades, eventos o viajes patrocinados por la escuela; y rutas a pie hacia o desde la escuela con el fin de asistir a funciones, eventos o viajes escolares o patrocinados por la escuela).

Esto significa que no puede acercarse, hablar, sentarse o tener contacto alguno con (incluidas las comunicaciones electrónicas) _____ en la escuela o en las instalaciones de la escuela y los autobuses escolares.

Otros comportamientos prohibidos incluyen: *Abstenerse de hablar, enviar correos electrónicos, llamar, enviar mensajes de texto, enviar mensajes a o de cualquier otra forma, incluidos los comentarios sobre otras publicaciones en medios sociales, fotos en medios sociales, mensajes en medios sociales en todo lo relativo a* _____.

Además, las siguientes acciones son efectivas inmediatamente (enumere los cambios de horario de clases), otras acciones disciplinarias y/o restitutivas.

Glosario

Horario de clases actual	Nuevo horario de clases

Hora de llegada/salida: _____

Cambio de casillero: _____

Almuerzo: _____

Actividades extracurriculares: _____

Otras medidas disciplinarias:

Las violaciones de este acuerdo y los actos de represalia directa o indirectamente hacia el objetivo o los amigos o familiares del objetivo se tomarán en serio y darán lugar a medidas disciplinarias adicionales hasta e incluyendo la Reasignación de Escuela o una educación alternativa. Su cumplimiento será supervisado por el equipo administrativo del edificio y por el equipo de maestros y personal del edificio.

El acuerdo es válido a partir de _____(fecha) a _____(fecha).

Este acuerdo se revisará el _____(fecha).

Firmas (La firma indica recepción y no acuerdo, ver SCOC):

Estudiante: _____ Fecha: _____

Padre/tutor legal: _____ Fecha: _____

Administrador: _____ Fecha: _____

Ejemplo de formulario de declaración escrita:

Rellene este formulario, dando tanta información honesta y veraz como sea posible. La información se utilizará para ayudar a los administradores a resolver el problema.

Nombre_____ Grado_____ Fecha_____

¿CUÁNDO tuvo lugar el incidente? Indique la(s) hora(s) y fecha(s) exactas lo más cerca posible.

¿DÓNDE sucedió esto?

¿QUÉ ocurrió realmente? Dé detalles empezando por cómo empezó. ¿Quién dijo qué?

¿POR QUÉ cree que ocurrió esto?

Firma del estudiante _____ Fecha:_____